

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6155

RÍO GALLEGOS, 15 de septiembre de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS

DECRETO N° 0901

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.130/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Antonella Beatriz CARREIRA (D.N.I. N° 37.900.233), para cumplir funciones Licenciada en Trabajo Social en el Sector de Trabajo Social del Hospital Zonal Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0902

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente MEFI-N° 414.050/26.-

INCREMENTÁSE en la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000,00.-), el total de los recursos en el Presupuesto 2026, conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente Artículo, que forma parte integrante del presente.-

AMPLÍASE en la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000,00.-); el crédito de las JURISDICCIONES; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIAS, en el Presupuesto 2026, conforme al detalle que figura en la Planillas Anexa al presente Artículo, que forma parte integrante del presente Decreto.-

COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 3987.-

DECRETO N° 0903

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente MDSlel-N° 217.487/26.-

DESÍGNASE a partir del día 6 de agosto del año 2026, en el cargo de Director Emprendimientos y Proyectos Productivos dependiente de la Dirección Provincial Desarrollo Local y Redes Productivas de la Subsecretaría Emprendimientos y Encadenamientos Productivos de la Secretaría de Estado Economía Social - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, al señor Franco Ariel GUANTAY (Clase: 1999 - D.N.I. N° 41.821.684), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0904

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente GOB-N° 117.060/26.-

MODIFÍCASE en el Artículo 2° del Decreto N° 0766/26, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2026, en el cargo de Vocal ante el Directorio del Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz al Abogado José Luis ECEIZA (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.897.561).-

MODIFÍCASE el Artículo 3° del Decreto N° 0766/26, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2026, como representante alterno de la provincia de Santa Cruz ante el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (COFECyT), al Abogado José Luis ECEIZA (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.897.561).-

DÉJASE ESTABLECIDO que los restantes términos del Decreto N° 0766/26 mantienen plena vigencia.-

DECRETO N° 0905

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

EX-2026-00142455-SANTACRUZ-DPGYAPMSGG.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2026, en el cargo de Directora Provincial Coordinación de Imagen Institucional dependiente de la Gerencia de Producción y Contenidos de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y Medios - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Nazarena MALATESTA (D.N.I. N° 34.771.708), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente en la JURISDICCIÓN y SAF que corresponda, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0906

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

EX-2026-00109497-SANTACRUZ-DCCTMTESS.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la RESOLUCIÓN MINISTERIAL - RESFC-2026-157-ESANTACRUZ-MTESS de fecha 4 de agosto del corriente año, emanada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante en las presentes actuaciones, la cual forma parte integrante del presente.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 197

PROYECTO N° 200/2026

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), informe a esta Honorable Cámara de Diputados, detalles sobre cuáles fueron las causas e irregularidades que ocasionaron la tragedia acontecida en la localidad de Perito Moreno.-

Artículo 2°.- SOLICITAR a la empresa Camuzzi Gas del Sur, informe situación de las instalaciones internas realizadas por un gasista matriculado en la propiedad, y a su vez, la evaluación de las inspecciones tanto parcial como final para la colocación y uso de garrafones o cilindros de gas.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 197/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 198

PROYECTO N° 205/2026

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- MANIFESTAR la inquietud institucional de esta Honorable Cámara de Diputados, respecto de los posibles impactos ambientales, hídricos y sociales que pudieran derivarse de actividades extractivas mineras proyectadas o desarrolladas en las inmediaciones de la cuenca compartida del Lago Buenos Aires/Lago General Carrera, en atención al principio preventivo ambiental y a la necesidad de resguardar los recursos hídricos de la región.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, que informe sobre las acciones de monitoreo, evaluación ambiental y seguimiento institucional vinculadas a la protección de los recursos hídricos compartidos entre la Provincia de Santa Cruz y la República de Chile.-

Artículo 3°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional a través de las áreas competentes en materia ambiental y de relaciones exteriores, remita información respecto de los mecanismos de cooperación binacional existentes para la protección de las cuencas hídricas compartidas entre ambos países.-

Artículo 4°.- MANIFESTAR la importancia estratégica de la preservación de las fuentes de agua dulce de la Patagonia, en atención a su relevancia para el consumo humano, la actividad turística, la producción regional y la protección ambiental.-

Artículo 5°.- PROMOVER el fortalecimiento de los principios de prevención, precaución, transparencia y acceso a la información pública ambiental, en todas aquellas actividades susceptibles de generar impactos sobre ecosistemas sensibles y recursos hídricos compartidos.-

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 198/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 199
PROYECTO N° 206/2026
SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, remita a esta Honorable Cámara de Diputados información actualizada respecto de las acciones desarrolladas por el Observatorio del Agua (OA), creado mediante la Ley 3732, en el marco de la política hídrica provincial.-

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, remita copia del diagnóstico actualizado sobre el estado de uso, disponibilidad, preservación y conservación de los recursos hídricos de la Provincia, elaborado por el Observatorio del Agua en cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley 3732.-

Artículo 3°.- SOLICITAR se remita a esta Honorable Cámara de Diputados el plan preliminar o estratégico de gestión integral de los recursos hídricos de mediano plazo, previsto por la normativa vigente, detallando objetivos, lineamientos de acción, prioridades territoriales y mecanismos de seguimiento implementados.-

Artículo 4°.- SOLICITAR informe sobre las instancias de articulación institucional, participación ciudadana, consultas técnicas y convenios de cooperación desarrollados con municipios, universidades, organismos científicos, sectores productivos y organizaciones de la sociedad civil en materia de gestión y conservación de los recursos hídricos provinciales.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 199/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 200
PROYECTO N° 239/2026
SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, un informe pormenorizado, en el marco del Artículo 16° de la Ley 3877 de Creación de Santa Cruz Puede Sociedad Anónima Unipersonal (SAU), respecto del estado de implementación del Programa de Integridad previsto en dicha normativa, detallando sus alcances, mecanismos de aplicación, órganos responsables y criterios adoptados para garantizar la transparencia administrativa y el adecuado control institucional.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, informe los motivos administrativos, legales y funcionales que dieron origen a las notificaciones cursadas al personal afectado a tareas operativas vinculadas al sistema de acceso del Parque Nacional Los Glaciares Zona Sur, indicando asimismo las medidas adoptadas o previstas a fin de resguardar la continuidad laboral de los trabajadores involucrados, en atención al impacto social y comunitario derivado de dichas decisiones y a los compromisos institucionales oportunamente manifestados en relación con la preservación de las fuentes de trabajo.-

Artículo 3°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, informe cuál es la situación actual de la empresa Santa Cruz Puede SAU, en relación con su continuidad operativa, su even-

tual proceso de renovación institucional y la planificación laboral prevista para el sostenimiento de sus actividades y de los puestos de trabajo vinculados a la misma.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 200/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 201

PROYECTO N° 259/2026

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE), remita a esta Honorable Cámara de Diputados, un informe detallado respecto de la situación operativa actual de las instalaciones, dependencias y servicios vinculados al área de Punta Bandera, en la ciudad de El Calafate.-

Artículo 2°.- SOLICITAR informe si existen procesos de reorganización administrativa, reestructuración operativa, traslado de funciones o modificaciones en la prestación de servicios en el sector mencionado, detallando los fundamentos técnicos, administrativos y presupuestarios que motivan dichas decisiones.-

Artículo 3°.- SOLICITAR informe sobre los protocolos de mantenimiento, control ambiental y prevención implementados en las instalaciones operativas de SPSE, ubicadas en el sector de Punta Bandera y áreas cercanas al Lago Argentino, especialmente en relación con infraestructura energética, hídrica y de servicios esenciales.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 201/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION M.P.C.el.

RESOLUCIÓN N° 303

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 443.817/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 432/21, reglamento de la Ley Provincial N° 1045, se constituye el Registro Provincial de Actividades Turística (RPAT), quedando sujetos obligatoriamente a la inscripción en el mismo quienes desarrollen actividades turísticas, tales como agencias de viajes, alojamientos turísticos, guías de turismo, prestadores de turismo aventura y demás modalidades previstas en la normativa vigente;

Que el Decreto Provincial N° 432/21 faculta a la Secretaría de Estado de Turismo a reglamentar los requisitos de inscripción y el sistema de arancelamiento aplicable al RPAT, incluyendo el canon anual de mantenimiento de la inscripción;

Que por Ley Provincial N° 3996 se declaró el Estado de Emergencia Comercial en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz hasta el 31 de diciembre de 2026, con el objeto de mitigar los efectos económicos negativos en los sectores productivos y de servicios;

Que la situación económica general de la provincial ha generado dificultades en diversos sectores, incluyendo el turismo, repercutiendo en la capacidad de los prestadores para afrontar obligaciones administrativas, financieras y fiscales, lo que justifica la adopción de medidas de alivio en el marco de la emergencia declarada;

Que resulta necesaria disponer medidas excepcionales y transitorias que reduzcan la carga económica y fiscal de los prestadores inscriptos en el RPAT, favoreciendo la continuidad de la oferta turística formal durante el período de emergencia;

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 3793 y normativa vigente;

Por ello y atento al Dictamen SAJ-N° 1131/26 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos obrante a fojas 15/16;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- EXCEPTUAR el pago de arancel anual correspondiente al mantenimiento de la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas (RPAT), conforme a lo establecido en el Decreto Provincial N° 432/21 y normativa complementaria, a todos los prestadores de servicios turísticos de la provincia de Santa Cruz, por el periodo comprendido entre la fecha de publicación de la presente y el 31 de diciembre del corriente año inclusive, en el marco de la Ley Provincial N° 3996.-

2°.- ESTABLECER que la eximición dispuesta en el Punto 1° no implica la suspensión de la obligación de inscripción inicial, actualización de datos y cumplimiento de todos los requisitos técnicos, legales y de seguridad exigidos por la Ley Provincial N° 1045 y normativa complementaria para mantener la vigencia en el RPAT.-

3°.- DISPONER que los prestadores que hubieran abonado el arancel anual 2026 con anterioridad a la publicación de la presente, podrán solicitar la acreditación del importe a cuenta de futuras obligaciones, previa solicitud ante la Dirección Provincial de Turismo.-

4°.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Turismo a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para la implementación de la presente Resolución.-

5°.- La Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

6°.- PASE a la Secretaría de Estado de Turismo, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección General de Administración y Servicios Turísticos, Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, Contaduría General de Provincia, dese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN N° 060
PROYECTO N° 364/2026
SANCIONADO: 27/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial, Cultural y Educativo a la obra literaria **“Péntada, Antología Poética”** de las escritoras Patricia **SAMPAOLI**, Andrea **LORENZO**, Cecilia **MALDINI**, Verónica **LAMBERTI** y Cristina **NÚÑEZ**, con ilustración de Ernesto **BONACCI**.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de agosto de 2026.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 060/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 061
PROYECTO N° 365/2026
SANCIONADO: 27/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial, Cultural y Educativo a la obra literaria **“MATICES, Antología Poética”** de las escritoras Mariel **CÁRDENAS**, Susana “Tati” **GUILIO**, Sandra **MAIDANA**, Pilar **ARCE**, Mariela **NAVARRO**, Macarena “Maky” **FARIÁS**, Vanesa **JUNCOS**, Cristina **NÚÑEZ**, Laura **GALLEGO**, Cecilia **MALDINI**, Andrea **DEL MORAL**, Julián **GARCÍA**, Fabiola **CÓRDOBA** y Ruth **SALFATE**.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de agosto de 2026.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 061/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 062
PROYECTO N° 486/2026
SANCIONADO: 27/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Reconocer y Felicitar a la destacada ciudadana de Puerto Deseado, Lucía **DISTÉFANO**, mujer emblema de la cultura y el voluntariado patagónico, quien con coraje, amor por las letras y una inquebrantable vocación comunitaria, logró la reapertura definitiva en el año 1978 de la emblemática Biblioteca Municipal y Popular “Florentino Ameghino”, salvándola del olvido y abrazando su historia rumbo al Centenario; destacando asimismo su valioso aporte literario como autora de profundas poesías que plasman la esencia, el paisaje y el transitar

por nuestra querida Patagonia, y su histórica labor de logística sanitaria y humana en el cuidado de los niños y ancianos de su comunidad.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de agosto de 2026.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 062/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 063

PROYECTO N° 487/2026

SANCIONADO: 27/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

De Interés Provincial, Social y Cultural la celebración del “**10° Aniversario del Festival de Teatro Unipersonal `Monólogos al Viento´**”, impulsado con pasión y de manera ininterrumpida por el Grupo de Teatro Independiente Dionisio. Este hito de la cultura santacruceña, que tendrá lugar los días 6, 7 y 8 de noviembre del corriente año, en el histórico Cine Teatro Español de la ciudad de Puerto Deseado, representa una década de soberanía cultural, arraigo identitario y resistencia artística en el suelo patagónico, uniendo a la comunidad a través de la magia del teatro local, provincial y nacional.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de agosto de 2026.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 063/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 064

PROYECTO N° 513/2026

SANCIONADO: 27/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

De Interés Provincial, Social y Cultural, la “**IV Edición de la `Expo Sin Límites´**” que tendrá lugar los días 3, 4 y 5 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Puerto San Julián, en el marco del Día Provincial de la Discapacidad, a celebrarse cada 8 de agosto en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz, bajo Ley 2686; y acompañando las celebraciones del aniversario de la ciudad.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de agosto de 2026.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 064/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00056

RÍO GALLEGOS, 02 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.328/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa FOMICRUZ S.E. solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo, ubicado en el Campamento Base del Yacimiento Las Lajas, con fines domésticos en la actividad industrial;

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del correspondiente caudalímetro instalado;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición N° 020/13 o la que la reemplace en el futuro;

Que el permiso se extenderá por un periodo de veinticuatro (24) meses desde el día de la fecha;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, analizando el punto de captación;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8° sustituye el Art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales es la Secretaría Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa FOMICRUZ S.E., con domicilio legal en Alberdi 643, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de un pozo ubicado en el Yacimiento Las Lajas, con fines domésticos en la actividad industrial, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

Artículo 2°) El pozo se encuentra ubicado en el Campamento Base del Yacimiento Las Lajas en las coordenadas Lat. 47° 46' 15.48" S Long 69° 54' 53.74" O.-

Artículo 3°) Autorizar para uso doméstico en la actividad industrial, la dotación de diez metros cúbicos por día (10 m³/día), en función de la cantidad de personas afectadas al Proyecto, la dotación asignada será utilizada en el Campamento Base.-

Artículo 4°) La empresa FOMICRUZ S.E., deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia o la que la reemplace en un futuro, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico; y acreditarlo en esta Secretaría de Estado en un plazo de treinta (30) días, a partir de la recepción de la presente.-

Artículo 5°) Otorgar permiso por un período de veinticuatro (24) meses desde el día de la fecha.-

Artículo 6°) La empresa FOMICRUZ S.E., deberá presentar en un plazo de seis (6) meses la correspondiente actualización del Informe hidrogeológico del pozo de captación, ante el incumplimiento de este artículo, esta Autoridad de Aplicación podrá proceder a revocar el presente permiso.-

Artículo 7°) La empresa FOMICRUZ S.E., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.-

Artículo 8°) La empresa FOMICRUZ S.E., deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

Artículo 9°) El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa FOMICRUZ S.E., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 10°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 11°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 12°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

Artículo 13°) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 14°) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

Artículo 15°) La empresa FOMICRUZ S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de

captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Secretaría de Estado.-

Artículo 16°) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 17°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a FOMICRUZ S.E. Dese a Dirección General de Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00057

RÍO GALLEGOS, 08 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.422/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, surge que la Empresa AUSTRALIS S.A. ha cedido sus derechos mineros a favor de PURSUIT MINERALS ARGENTINA S.A. Asimismo, consta en el expediente de referencia, la posterior cesión efectuada por esta última en favor de **PURSUIT MINERALS SANTA CRUZ S.A.**, quien asume la titularidad y responsabilidad del Proyecto 'Sascha Marcelina', habiendo solicitado oportunamente la renovación de los permisos de captación de agua y de un punto de vertido de efluentes previamente tratados, para la próxima campaña de exploración minera, en la zona centro-norte de la Provincia de Santa Cruz;

Que la captación de agua publica se realizara aproximadamente a comienzos de junio 2026, más precisamente en la denominada AGUADA MARCELINA coordenadas del punto de captación S 47° 48' 32,5" O 70° 13' 41,9" dentro de la estancia "LA MARCELINA, en el denominado ARROYO PUESTO 23, coordenadas del punto de captación S 47° 42' 47,6" O 70° 04' 19" dentro de la estancia "BAJO PELLEGRINI", y en la aguada denominada "LA CAÑADA" coordenadas del punto de captación S 47° 48' 59" O 70° 9' 40,2" dentro de la estancia "LA CAÑADA";

Que la dotación de los puntos de captación antes mencionados, será: -AGUADA MARCELINA: 10m3/día, -ARROYO PUESTO 23: 8,25 m3/día y - AGUADA LA CAÑADA: 8,25 m3/día, todos destinados a uso especial (industrial), en función de los trabajos de sondaje minero que procederán a efectuar;

Que la firmaha dado cumplimiento a los requerimientos de esta Secretaría, acreditando la cadena de cesión de derechos del Proyecto 'Sascha Marcelina' a favor de **PURSUIT MINERALS SANTA CRUZ S.A.**, junto a su documentación societaria, fiscal y poderes vigentes; obrando asimismo en las actuaciones las autorizaciones de los superficiarios y la documentación necesaria para la renovación de los permisos de captación de agua pública;

Que La empresa dio efectivo cumplimiento con lo especificado en el Artículo N° 40 de la Ley N° 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que obra informe Técnico a fojas N° 612-613 del expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su Artículo Nro 8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°) OTORGAR, permiso a la empresa **PURSUIT MINERALS SANTA CRUZ S.A.** con domicilio Legal y Especial en calle Pasaje Feruglio Nro. 157, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; en el Marco del Proyecto Sascha-Marcelina ubicado en el centro oeste de la Provincia de Santa Cruz, en los departamentos Lago Buenos Aires y Río Chico, en función de la campaña de sondaje minero, para la extracción de agua con fin industrial de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°) Los puntos de captación se encuentran ubicados en:

"AGUADA MARCELINA", S 47° 48' 32,5" O 70° 13' 41,9" dentro de la estancia "LA MARCELINA".

"ARROYO PUESTO 23", S 47° 42' 47,6" O 70° 04' 19" dentro de la estancia "BAJO PELLEGRINI".

"AGUADA LA CAÑADA" S 47° 48' 59" O 70° 9' 40,2" dentro de la estancia "LA CAÑADA".

ARTÍCULO 3°) La dotación de extracción de agua que se autoriza será de:

"AGUADA MARCELINA" 10 m3/día

"ARROYO PUESTO 23", de 8,25 m3/día

"AGUADA LA CAÑADA" de 8,25 m3/día

Todo por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 4°) **PURSUIT MINERALS SANTA CRUZ S.A.** deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas

de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, Planilla de Consumos en carácter de declaración jurada, en la misma se deberá reflejar la lectura del caudalímetro instalado, con una foto legible y a color de la última lectura, exponiendo los consumos del agua extraída.-

ARTÍCULO 5º) La captación tendrá carácter de uso especial (Industrial), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la complemente o la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, Cuit N° 30-71841013-0, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos presentando comprobante, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

ARTÍCULO 6º) El responsable del proyecto, **PURSUIT MINERALS SANTA CRUZ S.A.**, deberá presentar a esta Secretaría, certificados de disposición final en sitios habilitados tras cada operación de retiro efectuada por la empresa contratista, mientras dure la campaña de sondaje.-

ARTÍCULO 7º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

ARTÍCULO 8º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

ARTÍCULO 9º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

ARTÍCULO 10º) Esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, deja constancia que la presente, fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 11º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a **PURSUIT MINERALS SANTA CRUZ S.A.**, Dese a la Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00058

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.869/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que se inició actuaciones administrativas -SUMARIO-, mediante Disposición Nro. 37-SERH-25;

Que se clausuraron, mediante Disposición Nro. 88-SERH-25, notificando a la parte sumariada, para que realice descargo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 126º;

Que vencido el plazo establecido, no se tiene constancia de la presentación de descargo;

Que a Fs Nro. 39 obra acta de inspección realizada a la empresa, de acuerdo a lo encomendado por la Subsecretaría de Asesoría Legal, donde se constató que la empresa subsana lo observado;

Que de conformidad con el régimen de Multas por contravenciones y atendiendo a las circunstancias del caso, al carácter del infractor y a la entidad de los perjuicios ocasionados, corresponde considerar que, si bien la empresa incurrió en infracción conforme la normativa vigente, las observaciones formuladas fueron subsanadas de manera inmediata tras la visita técnica. En virtud de ello y tratándose de la primera vez que incurre en este tipo de incumplimiento, se estima procedente aplicar un apercibimiento en lugar de imponer la multa;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, Art. 9º inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo N° 1: DECLARAR: en infracción a la empresa **Alex Stewart Argentina S.A.** con domicilio en calle Ruta Prov. Nro. 43 P Industrial - Chacra 62 P Nro. 5 de la ciudad de Perito Moreno, por contravención a lo estipulado en el punto 2.2.2.2 en la Disposición Nro. 03-03.-

Artículo N° 2: APLICAR a la empresa **Alex Stewart Argentina S.A.**, un apercibimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, dejándose expresa constancia que la reiteración de conductas similares dará a lugar a aplicación de sanciones mas gravosas.-

Artículo N° 3: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de

Gestión Financiera y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese a la empresa **Alex Stewart Argentina S.A.** Dese a la Dirección General de Boletín oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00059

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.508/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones obrantes en el expediente citado se instruyó sumario administrativo por incumplimiento de obligaciones derivadas del uso especial de agua pública;

Que, a través de las distintas notificaciones efectuadas por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la empresa fue debidamente intimada a regularizar su situación, sin que hasta la fecha se haya verificado el cumplimiento efectivo de lo requerido, dado que los pagos realizados resultan parciales e insuficientes frente a la totalidad de la obligación asumida;

Que, la deuda acumulada corresponde desde el mes diciembre del 2023 a mayo 2025; se realizó pago parcial, correspondientes a los meses diciembre 2023 y febrero 2024, conforme a la actualización efectuada por la Dirección General de Certificaciones y Facturación de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que el Artículo 2.2.3.3 de la Ley 1451 establece que la falta de pago a término por el uso de aguas públicas dará lugar a la aplicación de una multa de cinco mil (5000) módulos, sin perjuicio del pago de las tasas adeudadas;

Que a fs. 96/97 obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, Artículo 9° inciso e), la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que, a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de energía y Minería N° 3854/24, se sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que, para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:

Artículo 1°.- DECLARAR al Sr. **RODIÑO EMILIO LEÓNIDAS** D.N.I. 17.729.419, titular del establecimiento “**Estancia Tres Hermanas**”, con domicilio real en Estancia Tres Hermanas, Jaramillo, Santa Cruz que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, incurre en infracción a lo dispuesto en el apartado 2.2.3.3 del Régimen de Multas por Contravención establecido en la Disposición N° 03-03.-

Artículo 2°.- SANCIONAR al Sr. **RODIÑO EMILIO LEÓNIDAS** D.N.I. 17.729.419, titular del establecimiento “Estancia Tres Hermanas” una multa de cinco mil (5000) módulos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 122°, 123° y concordantes de la ley Provincial N° 1451.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al Sr. Rodiño Emilio Leónidas, D.N.I. N° 17.729.419, titular del establecimiento “Estancia Tres Hermanas”, con domicilio real en Estancia Tres Hermanas, Jaramillo, Provincia de Santa Cruz, en los términos previstos por la normativa vigente, haciéndole saber lo resuelto en la presente disposición.-

Artículo 4°.- La empresa deberá solicitar a la Dirección General de Certificaciones y Facturación la actualización de la deuda correspondiente al día de efectivo pago.-

Artículo 5°.- La multa deberá ser satisfecha mediante depósito en el Banco de Santa Cruz en Cuenta Corriente N° 01-416144/9 CBU 0860001101800041614490 “Gobierno Provincial Rentas Generales TPG REC FF 11”, enviando copia de comprobante de depósito a esta Secretaría.-

Artículo 6°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese al Sr. **RODIÑO EMILIO LEÓNIDAS** D.N.I. N° 17.729.419, titular del establecimiento “Estancia Tres Hermanas”. Dese a Dirección General Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00060

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.941/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación presentada por la empresa **UNICO SILVER ARGENTINA S.A.**, proyecto Joaquín - Cerro puntudo solicita la habilitación para la extracción de agua pública del pozo PHE-10, en Ea. La Mata, con fines industriales y domésticos en la actividad industrial;

Que la empresa informa que el referido pozo ya existía bajo denominación Pozo 1, bajo la empresa existente, en ese momento como "Minera MIRASOL ARGENTINA S.R.L.";;

Que el pozo se encuentran ubicados en las coordenadas: S 48° 3' 6,50" O 69° 33' 30.79" - Ea. La Mata;

Que obra en el presente expediente los ensayos de bombeo y Muestreo Físico Químicos y Bacteriológicos, presentado por la empresa SYGEA (Servicio y Gestión Ambiental), y pago de tasa por inspección y habilitación;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial (industrial), por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451; o la que en un futuro la remplace o complemente;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que la empresa dio efectivo cumplimiento con lo especificado en el Art. N° 40 de la Ley Nro. 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que obra Informe Técnico, en expediente de referencia, no existiendo objeciones;

Que asimismo obra en el presente expediente, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 03 de enero de 2024, Art. 9° inciso Nro. 3854/24, se sustituye el Artículo Nro. 2 de la ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) OTORGAR Permiso a favor de UNICO SILVER S.A. - Proyecto Joaquín - Cerro Puntudo, con domicilio Legal en Pje. Feruglio N° 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua publica para actividades de exploración minera en un punto denominado PHE-10 ubicado en las coordenadas S 48° 3' 6,50" O 69° 33' 30.79" - Ea. La Mata, Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de (144 m3/día) para el pozo PHE-10. Por un período de 12 meses a partir de fecha.-

Artículo 3°) La Empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, Planilla de Consumo en carácter de declaración jurada, en la misma se deberá reflejar la lectura del caudalímetro instalado, con una foto legible y a color de la última lectura, exponiendo los consumos del agua extraída para efectuar la correspondiente certificación de caudales.-

Artículo 4°) La captación tendrá carácter de uso especial (industrial), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentran establecido en la Disposición Nro. 020/13. Sistema Tarifario por uso especial de agua de la Ley 145, o en la que futuro remplace o la complemente, haciéndolo efectivo mediante deposito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468, Cuit N° 30-71841013-0 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

Artículo 5°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Artículo 6°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 7°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones Administrativas que dieran origen dicha infracción.-

Artículo 8°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese a Único Silver Argentina S.A. dese a la Dirección General del Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES M.P.C.el. - S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 199

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 442.096/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 124/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Claudio Orlando **RÍOS**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso, el día 13 de marzo de 2026, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzado" paraje y/o pozón denominado "La Piedra" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 811/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA

D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 124/SEPyA/26 al señor Claudio Orlando **RÍOS**, (Clase: 1977 - D.N.I. N° 33.308.610) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Claudio Orlando **RÍOS**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Claudio Orlando **RÍOS**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 200

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 440.468/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 125/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Héctor Aníbal **FRANCO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando treinta y cuatro (34) ejemplares de Truchas Arco Iris, el día 5 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Estancia Yuyo Moro" paraje y/o pozón denominado "Los Monos" curso de agua "río Senguer";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Dis-

posición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 803/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 125/SEPyA/26 al señor Héctor Aníbal **FRANCO** (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.662.778) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Héctor Aníbal **FRANCO** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), más la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.250.000,00) -170 módulos- (5 módulos por cada especie sacrificada), (pescar más de lo permitido) faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Héctor Aníbal **FRANCO** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 201

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.655/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 117/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Diego Nicolás **GIGENA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos, el día 16 de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "Lago del Desierto", paraje o pozón denominado "Isla" en el curso de agua "río De Las Vueltas";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 18/20, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 849/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 24/25;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 117/SEPyA/26 al señor Diego Nicolás **GIGENA** (Clase: 2003 - D.N.I. N° 44.558.806) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Diego Nicolás **GIGENA** con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Diego Nicolás **GIGENA**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios a sus efectos tomen

conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 202

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.473/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 110/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Juan Carlos **RODRÍGUEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional en el procedimiento realizado sobre la ruta nacional N° 43, departamento Lago Buenos Aires, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 30 de septiembre de 2025, en el paraje denominado "el puente" en el curso de agua "arroyo Las Chilcas";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 12/14, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 850/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18/19;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 110/SEPyA/26 al señor Juan Carlos **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 29.997.516) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Juan Carlos **RODRÍGUEZ** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan Carlos **RODRÍGUEZ**, mediante Boletín Oficial, de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 203

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.844/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 128/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando la cantidad de cuatro (4) truchas, especie denominada "Salmo trutta", el día 28 de febrero de 2026, en el curso de agua "río Rubens";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 20/24 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;
Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 946/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 28/29;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 128/SEPyA/26 al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU**, (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.068.001) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU**, con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) mas la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) - 20 módulos - (pescar más de lo establecido - 5 módulos por cada especie sacrificada), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 204

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.703/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 148/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor David Ezequiel **AVILA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos, el día 07 de noviembre de 2025, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje y/o pozón denominado "Palermo" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 20/23 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 946/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 27/28;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 148/SEPyA/26 al señor David Ezequiel **AVILA**, (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.814.960) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor David Ezequiel **AVILA**, con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor David Ezequiel **AVILA**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen

conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 206

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 442.337/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de marzo de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron a la señora Lucía Belén **GUTIERREZ**, pescando sin permiso y con elementos prohibidos, en el curso de agua "Lago del Desierto";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo a la señora Lucía Belén **GUTIERREZ** (D.N.I. N° 30.653.627) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 29 de marzo de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la señora Lucía Belén **GUTIERREZ** mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 208

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 442.132/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 129/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Pablo Diego **BUSTOS**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso, el día 23 de marzo de 2026, en el establecimiento ganadero "Los Antiguos" paraje y/o pozón denominado "Lago Buenos Aires" curso de agua "Lago Buenos Aires";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 15/17 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 945/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 21/22;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 129/SEPyA/26 al señor Pablo Diego **BUSTOS**, (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.502.072) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expre-

sado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Pablo Diego **BUSTOS**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Pablo Diego **BUSTOS**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 205

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 441.665/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPya-N° 131/26 se inició sumario administrativo al señor Eduardo Emanuel **CAS-TELLANO**, al ser detectado oportunamente por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura con colaboración de Gendarmería Nacional, pescando con elementos prohibidos, el día 13 de febrero del año 2026, en el establecimiento ganadero "reserva provincial" pozón o paraje denominado "la curva", curso de agua "río de las Vueltas";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 23/25 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, para el vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 941/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 29/30;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPya-N° 131/26 se inició sumario administrativo al señor Eduardo Emanuel **CASTELLANO** (Clase: 2002 - D.N.I. N° 44.201.728) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Eduardo Emanuel **CASTELLANO** con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Eduardo Emanuel **CASTELLANO**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 209

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.664/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 161/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Sergio Eliseo **BRITES DE MORAIS**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 13 de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "Reserva Provincial" paraje y/o pozón denominado "La Curva" curso de agua "río Las Vueltas";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 16/20 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 949/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 24/25;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 161/SEPyA/26 al señor Sergio Eliseo **BRITES DE MORAIS**, (Clase 1995 - D.N.I N° 38.567.109) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Sergio Eliseo **BRITES DE MORAIS**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Sergio Eliseo **BRITES DE MORAIS**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 211

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 442.134/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 145/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Joaquín Ángel Gabriel **PAZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, el día 21 de marzo de 2026, en el establecimiento ganadero "Lago del Desierto" paraje y/o pozón denominado "Playa" curso de agua "río De las Vueltas";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 20/23 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 951/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 27/28;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 145/SEPyA/26 al señor Joaquín Ángel Gabriel **PAZ**, (Clase: 2003 - D.N.I N° 44.401.896) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Joaquín Ángel Gabriel **PAZ**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Joaquín Ángel Gabriel **PAZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 212

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 443.596/26; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley provincial de pesca N° 1464/82 consagra las normas de base para la explotación pesquera dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, con el objeto de regular en forma ordenada, armónica y sustentable la actividad;

Que el Capítulo III del Decreto Reglamentario N° 195/83 establece de forma taxativa el régimen para el ejercicio de la pesca comercial en aguas jurisdicción continental, determinando los presupuestos formales y técnicas indispensables para el otorgamiento de permisos y concesiones;

Que asimismo el Artículo 79° del citado cuerpo reglamentario delimita las competencias, facultades y responsabilidades de la Autoridad de Aplicación en la materia;

Que en el marco de dichas atribuciones, el Inciso 1) del Artículo 79°, Punto 16, faculta a este organismo a inspeccionar de manera permanente pescaderías, piscifactorías, embarcaderos, embarcaciones, vehículos de transporte de pescado, redes, aparejos y demás artes vinculadas con la actividad pesquera en sus modalidades deportiva, científica o comercial;

Que el Punto 1.19 del mencionado inciso confiere la potestad de dictar las normas complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de los objetos tuitivos insertos en la Ley N° 1464/82;

Que a los fines de transparentar, unificar y agilizar los trámites de registro ante la Administración Pública, se torna imperioso reglar formalmente las etapas documentales que deben cumplimentar los permisionarios para la explotación de la pesca comercial lacustre;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo determinado en la Ley Provincial de Pesca N° 1464/82 y su Decreto Reglamentario N° 195/83,

Que nada obsta para el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen SAJ-N° 883/26, emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 39 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- ESTABLECER, el procedimiento administrativo de inscripción para el otorgamiento de permiso de Pesca Comercial Lacustre de la Provincia de Santa Cruz, tanto para personas física como jurídicas, el cual constará de dos (2) etapas de cumplimiento sucesivo y obligatorio, conforme a los requisitos detallados en el Anexo I que forma parte Integrante de la presente, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- ESTABLECER que el permisionario deberá abonar el importe resultante de acuerdo a la cantidad de kilos solicitados para la concesión de explotación de la actividad, ante el inicio de la misma.-

3°.- ESTABLECER, que el permisionario deberá cumplir durante la vigencia del presente permiso con la entrega de partes de pesca mensuales.-

4°.- DEJAR ESTABLECIDO, que el incumplimiento, reticencia o falsedad detectada en los datos o requisitos exigidos en el presente articulado dará lugar a la suspensión del permiso de pesca y/o desestimación automática de la solicitud de inscripción, sin perjuicio de las sanciones administrativas prevista en el régimen punitivo de la Ley N° 1464/82 y su Decreto Reglamentario N° 195/83.-

5°.- PASE, a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Dirección de Pesca Continental, Dirección de Con-

trol y Registro de Actividades Pesqueras, Prefectura Naval de la Zona Mar Argentino Sur, dese copia al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

ANEXO I

PRIMERA ETAPA

Fijar que el inicio del trámite requerirá la formalización de una Nota de Presentación de Proyecto dirigida a la Dirección de Pesca Continental, la cual deberá contener un Anteproyecto técnico ajustado rigurosamente a los siguientes lineamientos estructurales:

- a) Objeto General del Proyecto: Memoria explicativa de la actividad comercial proyectada, incluyendo una descripción detallada sobre los beneficios directos e indirectos a la comunidad local y a la Provincia, y una estimación de la generación de puestos de trabajo genuinos.-
- b) Datos Generales de Identificación: Declaración jurada de datos filiatorios para personas físicas, o estatutos y antecedentes comerciales en caso de personas jurídicas.-
- c) Delimitación Geográfica: Plano cartográfico del cuerpo hídrico o ambiente lacustre objeto de la solicitud, especificando las coordenadas geográficas de los vértices del área pretendida bajo sistema oficial de referencia WGS84.-
- d) Equipamiento e Infraestructura: Descripción técnica del equipamiento electromecánico y artesanal a emplear en las fases de extracción, recolección conservación en frío y transporte de las capturas.-
- e) Planificación Temporal: Cronograma analítico y progresivo de las actividades operativas.-
- f) Factibilidad Financiera: Flujo de fondos y análisis de sostenibilidad económica del proyecto.-
- g) Cadena de Valor: Determinación del destinocomercial, procesamiento e industrialización que se dará al producto íctico obtenido.-

EVALUCIÓN TÉCNICA Y PLAZOS

Disponer que, formalizada la presentación de la Primera Etapa, la Secretaría de estado de Pesca y Acuicultura dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para dictar la disposición fundada que apruebe o desestime la factibilidad técnica y biológica del área solicitada. A tal efecto, la Dirección de Pesca Continental y la Dirección de Investigación y Desarrollo, procederán a evaluar el potencial biológico-pesquero del ambiente acuático, determinando el cupo anual de explotación precautorio, las tallas mínimas de los ejemplares capturables, las artes autorizadas y lo sistemas de pesca permitidos.-

SEGUNDA ETAPA

Una vez notificado el acto administrativo de aprobación de la factibilidad biológica, el peticionante deberá cumplimentar, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, los siguientes requisitos formales para el otorgamiento del permiso definitivo:

- 1) Declaración de Datos Personales: Confección íntegra del Formulario Fo.DPC.IPCL.-
- 2) Documentación de Identidad: Fotocopia en anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad del solicitante o representante legal.-
- 3) Antecedentes Societarios: Para personas jurídicas, fotocopia autenticada por escribano público del contrato social o estatuto debidamente inscripto ante el registro publico de comercio, junto con copia legalizada de la última acta de designación de autoridades vigentes.-
- 4) Evaluación de Impacto Ambiental: Presentación de un Estudio o Informe de Impacto Ambiental suscripto por profesional matriculado idóneo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de conservación del ecosistema acuático, biodiversidad y recursos culturales.-
- 5) Proyecto Técnico Final: Instrumento definitivo adaptado a las sugerencias, condicionantes y modificaciones técnicas emitidas por este organismo.-
- 6) Plano Catastral Definitivo: Cartografía final con las delimitaciones geográficas y coordenadas definitivas del área habilitada.-
- 7) Títulos de Navegabilidad: Copia auténtica del Certificado de Matrícula y del Certificado Nacional de Navegación de la/s embarcación/es afectadas al servicio, emitidos por la Prefectura Naval Argentina y Licencia/s de Conducción de todos los que van a utilizar las embarcaciones habilitadas.-
- 8) Aptitud Sanitaria Vehicular: Certificación vigente de habilitación de los vehículos de transporte para sustancias alimenticias, expedida por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y Licencia de Conducción de todos los que van a utilizar las vehículos habilitados.-
- 9) Habilitación de Transporte: Constancia de Inscripción en el Registro Único de Transporte Automotor (RUTA).-
- 10) Vínculo de Procesamiento: Nota de compromiso formal emitida por una planta de procesamiento pesquero legalmente habilitada por autoridad competente, que garantice la recepción, control higiénico-sanitario e industrialización de las capturas.-
- 11) Situación Fiscal Nacional: Constancia de inscripción activa ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).-
- 12) Situación Fiscal Provincial: Constancia de inscripción activa ante la Agencia de Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP).-
- 13) Registro de Artes de Pesca: Confección del Formulario de Control Redes Pesca Comercial Lacustre (Fo.DPC.PCLR).-
- 14) Libro de Operaciones: Presentación ante la Dirección de Pesca Continental de un Libro de Actas de CIEN

(100) fojas debidamente foliadas para su rúbrica, destinado al registro de novedades, requerimientos técnicos e inspecciones.-

15) Certificado de curso de Manipulación Alimentos: del personal actuante en los trabajos de limpieza, eviscerado y acopio materia prima.-

16) Certificado de Libre Deuda de Deudores Alimentarios (Ley 2855 Art. 4° y 8°); el cual será excluyente de inscripción en caso de figurar en el mismo.-

17) Comprobante de pago de la tasa correspondiente a la ASIP, de acuerdo al trámite solicitado. Ingresar a **asip.gob.ar** - "Tasas" - Organismo (06) Concepto tasa (510) <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php>

18) Certificado de libre de deuda expedido por la Dirección Administración Pesquera, con pago de Tasa ASIP punto 17.-

19) Comprobante de transferencia de pago de Tasa Fiscal (ASIP - <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> concepto 501) Ley impositiva 3.485 Anexo II Tasas Administrativas - Capítulo III Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Punto E. Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura: inciso 1).-

20) Comprobante de transferencia de pago del arancel correspondiente a la Resolución N° 00/26.-

P1/3

DISPOSICIÓN N° 213

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.094/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 147/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Miguel Ángel **GONZÁLEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, el día 13 de marzo de 2026, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzado" paraje y/o pozón denominado "la piedra" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 14/17 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 950/26, emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 21/22;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 147/SEPyA/26 al señor Miguel Ángel **GONZÁLEZ**, (Clase: 1999 - D.N.I. N° 40.534.805) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Miguel Ángel **GONZÁLEZ**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Miguel Ángel **GONZÁLEZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 067

RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2026.-

Expediente N° 442.422/M.P.C.I./2026; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial N° 432/21 y Resolución N° 680/24.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2696, a la designación comercial **"SENDERO CERRO BUENOS AIRES"**, con domicilio comercial en calle Avenida Libertador Gral. San Martín N° 1329 local 1 en la localidad de El Calafate, en el rubro **AGENTES DE VIAJES**, presentada por el titular Sr. ALCANTARA Ignacio Rubén, C.U.I.T N° 20-23788937-2.-

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.-

La inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071/SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 068

RÍO GALLEGOS, 21 de mayo de 2026.-

Expediente N° 442.792/M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2697, con vencimiento el 31/12/2030; a la Señora **RAMÍREZ** Zully Mabel, D.N.I. N° 16.317.575 con domicilio en calle Campaña del Desierto N° 2477 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO** en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 8°, 9°, 10°, 11° y 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, como también tener al día el pago del **CANON ANUAL**, según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 069

RÍO GALLEGOS, 21 de mayo de 2026.-

Expediente N° 432.824/M.P.C.I./2015, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1513, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Señora **CISNEROS**, Hilda Marisa D.N.I. N° 34.297.422 con domicilio en Calle 1004 N° 81 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del **CANON ANUAL**.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al

Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 070

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

Expediente N° 442.790/M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2698, con vencimiento el 31/10/2030, a la Señora, VALIENTE, María Florencia, C.U.I.T. N° 27-30.051.275-0 con domicilio en calle Livio Gabor N° 2262 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 071

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

Expediente N° 432/959-M.P.C.I./2015, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 571, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Señora, **MONTELLI**, María Claudia D.N.I. N° 16.411.967 con domicilio en calle Julio Argentino Roca N° 2.055 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 048

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **MARENGO SUSANA CARMEN** - CUIT 27-11551486-0; con domicilio real y fiscal en calle Federico Saissac N° 429, (9017) Las Heras, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3183, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/37 Emisión y retransmisión de radio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 049

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **SONODA FACUNDO YOSHIRO** - CUIT 20-34826043-0; bajo el N° 2955, con domicilio real y fiscal en calle Scalabrini Ortiz N° 1068, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 050

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **REINOSO MARIO NICOLÁS** - CUIT 20-16383868-1; bajo el N° 1648 con domicilio real y fiscal en calle Jofre de Loaiza N° 243, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1300/01 Papel y cartón excepto envases - 2000/08 Muebles en general - 2000/09 Colchones y almohadas - 2700/02 Muebles escolares en general - 2700/06 Librería en general - Insumos escolares - 2800/12 Insumos informáticos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de

los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 051

RÍO GALLEGOS, 04 de febrero de 2026.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **QUINTANAL MIGUEL SEBASTIÁN** - CUIT 20-31802142-3; con domicilio real y fiscal en calle Teniente Néstor Estévez N° 10, Piso 2, Dpto. F, B° 2 de Abril, (9011) Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3184, para desarrollar la actividad de **Pres-tación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 052

RÍO GALLEGOS, 04 de febrero de 2026.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **GOROSITO DIEGO ORESTE** - CUIT 20-24336493-1; bajo el N° 2755 con domicilio real y fiscal en calle 25 de Mayo N° 35, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1300/02 Papelería en general - 1300/05 Impresión en general, excepto de diarios y revistas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Constantino SUÁREZ - D.N.I. N° M 7.326.278, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"SUÁREZ CONSTANTINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 22123/26.-**

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Austral" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 18 de agosto de 2026.-

GABRIELA NATALIA CHAILE

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito en Marcelo Álvarez Nro. 113 - cuyo Juez titular es el Dr. BERSANELLI MARCELO HUGO, Secretaría N° 1 siendo su Secretario titular la Dra. Juliana Yesica Ramón se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **DEVIGILLI MARCOS DAVID S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 30892/25** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DEVIGILLI MARCOS DAVID, D.N.I. Nro. 25.921.863, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley - Art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el diario "Diario Tiempo Sur" y Boletín Oficial ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2026.-

RAMÓN JULIANA YESICA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., DR. Marcelo H. Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Juliana RAMÓN, -sito en Marcelino Álvarez 113 de esta ciudad-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"BARROS JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 19.410/2003**, citándose y emplazándose a herederos y acreedores del causante: BARROS JOSÉ LUIS D.N.I. N° 10.733.261, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL S.A." y "BOLETÍN OFICIAL" ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YESICA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretaria titular la Dra. María Virginia Ferla, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **REGOLI LAURA ELVIRA Y LOCHBAUM CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 32057/2026**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, REGOLI LAURA ELVIRA D.N.I. N° 5.297.793 y LOCHBAUM CARLOS D.N.I. N° 7.354.315, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley - Art. 683° del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 26/26

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. BEATRIZ MIRYAM NEIRA (D.N.I. N° 17.185.416), para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"NEIRA BEATRIZ MIRYAM S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23.455/2026**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 10 de agosto de 2026.-

VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 25/2026

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, con asiento en calle Santiago del Estero 870, B° Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes GLADYS ESTERLINA DÍAZ (D.N.I. N° 92.256.330), PEDRO JOSÉ PAILLAMAN (D.N.I. N° 93.624.612) y MIRTA ESTELA PAILLAMAN (D.N.I. N° 21.352.980) para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"DÍAZ CARDENAS GLADYS ESTERLINA Y OTROS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.881/2025**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 30 de julio de 2026.-

VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN
Secretaria

P3/3

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Mónica Analía Navarrete, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Rodríguez César Ernesto, D.N.I. N° 14.719.351, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"RODRÍGUEZ CÉSAR ERNESTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 40177/26**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 29 de agosto de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. MARCELO BERSANELLI - Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO - Secretaría N° DOS, a cargo de la Dra. Virginia FERLA, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días, en los autos caratulados: **"RIQUELME NÉSTOR JAVIER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 32220/26**, citándose a herederos y acreedores del Sr. NÉSTOR JAVIER RIQUELME - D.N.I. N° 20.812.025, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).-

Publíquense edictos en el diario "TIEMPO SUR" y "BOLETÍN OFICIAL" ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 28 de agosto de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P3/3

EDICTO Nro. 27/26

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. ROSA MARIANA NAVARRO AÑAZCO,

D.N.I. N° 92.269.830, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“NAVARRO AÑAZCO ROSA MARIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 23.583/2026**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
PICO TRUNCADO, 10 de agosto de 2026.-

VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 23/26

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. BERTA ERNESTINA SAEZ, D.N.I. N° 9.794.960, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“SAEZ BERTA ERNESTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 23.517/2026**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
PICO TRUNCADO, 27 de julio de 2026.-

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA
Judicatura

P3/3

EDICTO N° 43/26

Por disposición de S.S., la Sra. Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, Dra. Romina FRIAS, sito en calle Avda. Tte. Agustín del Castillo y Sáenz Peña de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“TORRES VERA ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° T-8718/26**, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. Rosa TORRES VERA. D.N.I. 92.087.248, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.), que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-
Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.- Fdo. Dra. Romina R. FRIAS. JUEZ.-
RÍO TURBIO, 24 de agosto de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante: SOLOAGA, JORGE MARCELO D.N.I. N° 12.246.706, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“SOLOAGA JORGE MARCELO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22176/26**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 31 de agosto de 2026.-

GUZMAN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Mirta Elena VIDAL PADILLA - D.N.I. N° 93.261.293, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“VIDAL**

PADILLA MIRTA ELENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - EXPTE. N° 22119/26.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 10 de agosto de 2026. –

GABRIELA NATALIA CHAILE
Secretaría

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante ROSA ELENA QUIROGA, D.N.I. N° F5.096.196, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“QUIROGA ROSA ELENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 40143/2026”**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz. –
CALETA OLIVIA, 20 de agosto de 2026.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaría

P2/3

EDICTO N° 05/2026

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, sito en calle Santiago del Estero N° 870 B° Industrial, a cargo del Dr. NIEVA FIGUEROA MARCELO SEBASTIÁN, Juez, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Viviana PONCE DE LEÓN, en autos caratulados: **“CASTRO CRISTIÁN ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. EXPTE. N° 23289”**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Cristián Enrique CASTRO, D.N.I. N° 25.935.174 para que dentro del plazo de 30 días, lo acrediten -Art. 683° inc. 2 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial Provincial, por el término de tres -3- días.-
PICO TRUNCADO, 09 de marzo de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaría

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría Nro. Dos (vacante), se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. TATIANA ELDA CHAPARRO SERRALTA, D.N.I. N° 11.024.595, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“CHAPARRO SERRALTA TATIANA ELDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22754/2026.-**

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN
Judicatura

P2/3

EDICTO N° 115/2026
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeran con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **MINERA DON NICOLÁS S.A.;** Encierra una superficie total de 80Has. 99a. 99ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.711.340,00 Y: 2.588.500,00 B.X: 4.711.340,00 Y: 2.597.500,00 C.X: 4.711.250,00 Y: 2.597.500,00 D.X: 4.711.250,00 Y: 2.588.500,00.- Se

encuentra dentro de los Lotes N° 25-21, Fracción "C" y "D", Sección: V, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA TRABAJOSA" y "LA PALOMA".- Se tramita bajo Expediente N° 944.660/MDN/24, denominación: **"PAULA ANDREA II"**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. PAVANELLO Paola Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/2

EDICTO N° 119/2026
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeran con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **MINERA DON NICOLÁS S.A.**; Encierra una superficie total de 3587Has. 65a. 78ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.707.200,00 Y: 2.620.048,43 B.X: 4.707.200,00 Y: 2.628.258,00 C.X: 4.704.373,06 Y: 2.628.258,00 D.X: 4.704.373,00 Y: 2.623.200,00 E.X: 4.699.050,00 Y: 2.623.200,00 F.X: 4.699.050,00 Y: 2.622.200,00 G.X: 4.699.100,00 Y: 2.622.200,00 H.X: 4.699.100,00 Y: 2.620.048,43 I.X: 4.699.200,00 Y: 2.620.048,43 J.X: 4.699.200,00 Y: 2.622.048,43 K.X: 4.701.200,00 Y: 2.622.048,43 L.X: 4.701.200,00 Y: 2.620.048,43.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 03-04, Fracción "B", Sección: VI, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL CONDÓR" (MAT. 13591), "EL LAUREL" (MAT. 7415) y "LA JUANITA" (MAT. 1074).- Se tramita bajo Expediente N° 944.292/MDN/24, denominación: **"GOLETA III"**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. PAVANELLO Paola Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. María Belén Aguiar; Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Río Gallegos, secretaria N° DOS (vacante), con asiento en Pasaje Kennedy S/N, Casa N° 03, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes TORRES Juan L.E. Nro. 7.297.176 y CASTILLO María Julia D.N.I. Nro. 3.860.985, en autos caratulados: **"TORRES JUAN Y CASTILLO MARÍA JULIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22430/2025**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.). -

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y en el "Boletín Oficial", ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN
Judicatura

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados: **"CASARES JOSÉ MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 28664/19**; cita a herederos y acreedores del causante JOSÉ MARÍA CASARES D.N.I. N° 7.331.670, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.).- Publíquese por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YESICA
Secretaria

P2/3

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez Nro. 113 de la ciudad de Río Gallegos, cita y emplaza por el

término de treinta (30) días (Art. 683° del C.P.C.y C.) a herederos y acreedores de la Sra. ULLOA BEATRIZ TOMASA, D.N.I. 5.417.743, en autos caratulados : **"ULLOA BEATRIZ TOMASA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 30987/2025.-**

Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS, en el Diario Tiempo Sur. y en el Boletín Oficial de la Provincia.-

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YESICA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, cuyo Juez es el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Secretaría Civil N° UNO, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de PAVÓN MICAELA, D.N.I. N° 37.942.425, en los autos caratulados: **"PAVÓN MICAELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 30989/2025**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial, de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YESICA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez titular del Juzgado Provincial de Familia N° 2, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, sito en calle Jofre de Loaiza 55 Dr. Antonio F. Andrade, Secretaría de Familia numero dos a cargo de la Dra Flavia Martín Daluiz; en los autos caratulados: **"HARO CARLA YANINA C/ RUSSO WALTER EDUARDO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO EXPEDIENTE 19942/2025** se dispone la publicación de edictos una vez por mes durante el lapso de dos (2) meses, en el que se haga constar el pedido de cambio de nombre por parte de la Sra. HARO CARLA YANINA D.N.I. N° 38.061.037, en representación de sus hijas IARA RUSSO HARO, D.N.I. N° 54.043.828 y DAYRA ELUNEY RUSSO HARO, D.N.I. N° 55.116.720 y dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación.-

RÍO GALLEGOS, 29 de julio de 2026.-

FLAVIA MARTÍN DALUIZ

Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate -sito en Olivia Gutiérrez 73-, Dr. Alberto Abel Ludueña, Secretaría Civil a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (03) días en los autos caratulados: **"MICHELINI ALDO EDGAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 4397/2026**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALDO EDGAR MICHELINI, D.N.I. 13.129.895, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que les corresponda en los autos referidos (conforme Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE SANTA CRUZ y DIARIO LA OPINIÓN AUSTRAL.-

EL CALAFATE, 04 de septiembre de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P1/3

AVISO LEGAL

"CALFU S.R.L."

Esc. Marcelo Pablo SÁNCHEZ, titular del Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que el 04/09/2026 se constituyó la sociedad **"CALFU S.R.L."**. **SOCIOS:** Gabriela Marisol CALVO CRISTALDO, argentina, nacida el 21/11/1974, D.N.I. 24.342.901, C.U.I.L. 27-24342901-9, divorciada, empresaria, domiciliada en San José Obrero N° 362 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; y Walter Darío Ceferino QUINTERO, argentino, nacido el 05/05/1974, D.N.I.

24.007.175, C.U.I.L. 20-24007175-5, divorciado, empresario, domiciliado en Prefectura Naval Argentina N° 121 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. **PLAZO:** 99 años. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Servicios en general, esto incluye de manera enunciativa pero no limitativa: control y distribución de energía, instalación de controladores aptos para la distribución, control y seguridad en AT/BT; ingeniería para la instalación de M.T y C.T., cálculos eléctricos, instalación en media tensión, y centro de transformación; automatismo eléctrico, diseño y programación; instalación de grupos electrógenos, instalación de sistemas paralelos grupo-red; soldaduras industriales, MIG, TIG, MMA y de alta presión; soldaduras, estructuras metálicas y servicios de arenado industrial; diseño, fabricación y montaje de estructuras metálicas industriales a medida; servicios de refrigeración, instalaciones portuarias, mineras y/o petroleras. b) Construcción: ejecución de Proyectos, dirección, administración, mantenimientos y realización de obras y construcciones de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras: civiles, industriales, hidráulicas, portuarias, movimientos de suelos, mecánicas, telefónicas, viales, urbanizaciones, forestaciones, parquizaciones, mantenimiento de espacios verdes, como así también cualquier otra actividad relacionada con la remediación y cuidado del medio ambiente. Servicios de construcciones en general; tratamientos de plantas dosificadoras de cemento, bases de hormigón, pinturas, premoldeados, suministro de limpieza industrial, montaje, mantenimiento preventivo y correctivo de antenas de telecomunicaciones y eléctricas. Así también el alquiler y transporte de los equipos utilizados en la actividad. c) Transporte automotor de pasajeros y/o cargas, alquiler de vehículos automotor/maquinarias o similares con o sin personal.- d) Participar en la constitución y/o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos preindicados.- e) Inmobiliarios: Comprar, vender y/o permutar bienes inmuebles en general, construcción, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles f) Establecer relaciones financieras con los Socios, con instituciones públicas y privadas en aspectos relacionados con la actividad empresarial, así como tramitar ante organismos competentes la asistencia técnica y crediticia; g) En general, ejecutar todos los actos y contratos lícitos con las diferentes instituciones gubernamentales y privadas a nivel Municipal, Provincial, Nacional e Internacional que sean necesarios para la consecución de su objeto. **CAPITAL:** PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00). ADM. y REP La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta, de uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de tres años. **CIERRE:** 31 de agosto de cada año. **GERENTE:** Gabriela Marisol CALVO CRISTALDO.- **SEDE Y DOMICILIO** Prefectura Naval Argentina N° 121 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.-

MARCELO P. SÁNCHEZ

Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia- Pcia. Santa Cruz

P1/1

EDICTO

Esc. Marcelo Pablo SANCHEZ, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por escritura 316 del 06/08/2026 pasada al folio 571 ante la Escribana Paola A. NAVES, titular del Registro Notarial N° 50 con asiento en Caleta Olivia, se instrumentó respecto de **"NUEVA PATAGONIA S.R.L."** la CESIÓN de Mirta Beatriz BERGIA, D.N.I. 6.041.777, a favor de María Teresa CERQUETELLA, argentina, nacida el 28 de junio de 1965, D.N.I. 17.207.683, C.U.I.L. 27-17207683-7, divorciada, domiciliada en Patagonia N° 102 de Caleta Olivia, de CIENTO VEINTE (120) cuotas, todas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P1/1

EDICTO N° 46/2026

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en los autos caratulados: **"ROJA ELSA GLADY S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE N° 8524/2025**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Elsa Gladly ROJA, D.N.I. N° 12.586.907, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). Plazo que comenzará a contarse a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS. JUEZ.-

RÍO TURBIO, 25 de agosto de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 116/2026
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.**; Encierra una superficie total de 3479Has. 20a. 00ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.644.100,00 Y: 2.443.880,00 B.X: 4.644.100,00 Y: 2.448.300,00 C.X: 4.642.500,00 Y: 2.448.300,00 D.X: 4.642.500,00 Y: 2.451.800,00 E.X: 4.639.000,00 Y: 2.451.800,00 F.X: 4.639.000,00 Y: 2.443.880,00.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 10-01, Fracción "C" y "A", Ubicación: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA - ZONA SAN JULIÁN, Departamento RÍO CHICO-MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "ISABEL" (MAT. 179) y "LA MARÍA" (MAT. 2850).- Se tramita bajo Expediente N° 945.404/TCE/25, denominación: **"NIQUI"**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. PAVANELLO Paola Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/2

EDICTO N° 121/2026
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA PROXIMO RESOURCES ARGENTINA S.A.**; Encierra una superficie total de 5586Has. 55a. 22ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.733.640,00 Y: 2.395.890,00 B.X: 4.733.640,00 Y: 2.403.309,00 C.X: 4.727.850,00 Y: 2.403.309,00 D.X: 4.727.850,00 Y: 2.403.100,00 E.X: 4.725.900,00 Y: 2.403.100,00 F.X: 4.725.900,00 Y: 2.393.500,00 G.X: 4.727.624,27 Y: 2.393.500,00 H.X: 4.727.624,27 Y: 2.397.250,00 I.X: 4.731.500,00 Y: 2.397.250,00 J.X: 4.731.500,00 Y: 2.395.890,00.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 15-16-11-20, Fracción "C" y "D", Ubicación COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI del Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA PENINSULAR" (MAT. 18), "CASA BLANCA", "CERRO BAYO" (MAT. 22) y "SAN AGUSTIN" (MAT. 178).- Se tramita bajo Expediente N° 945.188/AA/25, denominación: **"MOROBAYO II"**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. PAVANELLO Paola Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/2

EDICTO N° 122/2026
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA PROXIMO RESOURCES ARGENTINA S.A.**; Encierra una superficie total de 5149Has. 73a. 00ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.743.340,00 Y: 2.398.000,00 B.X: 4.743.340,00 Y: 2.403.309,00 C.X: 4.733.640,00 Y: 2.403.309,00 D.X: 4.733.640,00 Y: 2.398.000,00.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 10-11, Fracción "D", Ubicación COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI del Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA PENINSULAR" (MAT. 18), "CASA BLANCA" y "RESERVA POLICIAL".- Se tramita bajo Expediente N° 945.187/AA/25, denominación: **"MOROBAYO I"**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. PAVANELLO Paola Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/2

EDICTO N° 123/2026
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposi-

ción, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.**; **UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de 1295Has. 04a. 30ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.676.000,00 Y: 2.522.000,00 B.X: 4.676.000,00 Y: 2.528.148,89 C.X: 4.673.566,00 Y: 2.528.148,89 D.X: 4.673.566,00 Y: 2.526.904,00 E.X: 4.675.929,00 Y: 2.526.904,00 F.X: 4.675.929,00 Y: 2.523.476,00 G.X: 4.673.566,00 Y: 2.523.476,00 H.X: 4.673.566,00 Y: 2.525.548,00 I.X: 4.670.858,00 Y: 2.525.548,00 J.X: 4.670.858,00 Y: 2.523.645,00 K.X: 4.673.000,00 Y: 2.523.645,00 L.X: 4.673.000,00 Y: 2.522.000,00.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 18-17 , Fracción "B", Sección: XII, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL TRANQUILO" (MAT. 94) y "CAÑADÓN LARGO" (MAT. 2330).- Se tramita bajo Expediente N° 945.068/TCE/25, denominación: **"MANSO"**.- **PUBLIQUESE**.- Fdo. Abg. PAVANELLO Paola Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Dr. Ghio Guillermo Placido, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, Secretaría Multifuero a/c de la Dra. Flavia S. Casarini hace saber que en los autos caratulado: **GONZÁLEZ JARA ALFREDO S/PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO, EXPEDIENTE: 12322/2026**, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 70° C.C.C.N. se ha ordenado la publicación del pedido de modificación de nombre (supresión de apellido) de BRIAN DAMIÁN GONZÁLEZ, D.N.I. N° 50.160.797 y ERIK MAXIMILIANO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 54.877.402, en el DIARIO CRÓNICA Y BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses.-

LAS HERAS, Provincia de Santa Cruz, 08 de septiembre de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

PM1/2

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Mónica Analía Navarrete, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ANTONIO BENIGNO VAQUINZAY, D.N.I. N° 12.136.509, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"VAQUINZAY ANTONIO BENIGNO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 37377/19**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 07 de septiembre de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Provincial Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en calle Marcelino Álvarez Nro. 113-, siendo su Juez el Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"GARCÍA MARÍA CRISTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 31281/2026** citándose a acreedores y herederos de la causante: GARCÍA MARÍA CRISTINA D.N.I. N° 11.863.759, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario TIEMPO SUR y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. MARDONES, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA JOSEFINA KOVACIC -D.N.I. N F5.102.508- para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **"KOVACIC TERESA JOSEFINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° K- 13908/26)**. Publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Diario "Tiempo Sur" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 31 de agosto de 2026.-

COSTAS MARINA SOLEDAD

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sra. Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría Nro. 1 a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **CARLOS EDUARDO COSTA** (D.N.I. N° M 7.324.890), a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). A tal fin, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. BERSANELLI Marcelo Hugo; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito calle Marcelino Álvarez N° 113, Secretaría Civil N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Y. RAMÓN, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de PÉREZ BARRÍA RUFINA, D.N.I. N° 14.656.578 y/o PERÉZ RUFINA C.I. 42.760 en los autos caratulados: **"PÉREZ BARRÍA RUFINA Y/O PERÉZ RUFINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30921/2025** bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C y C.). –

A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el "BOLETÍN OFICIAL" de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito en Pje. Kennedy casa N° 3-, cuyo Juez subrogante es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, siendo su Secretaria titular la Dra. Bahamóndez Mora Florencia, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"LOVECE CARLOS MARIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"- EXPTE. N° 23614/2026**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: LOVECE CARLOS MARIO D.N.I. N° 7.827.178, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 18 de agosto de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P1/3

EDICTO

La Sra. Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Mónica A. Navarrete, Secretaría a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que

se consideren con derecho a los bienes del causante JULIO CÉSAR OLIVA, titular del D.N.I. Nº 21.997.242, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"OLIVA JULIO CÉSAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. Nº 40213/2026.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de septiembre de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P1/3

AVISO DE LEY 19.550
"COIRON SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES S.R.L."

ISMAEL RAMÓN MACHUCA, informa que con fecha 26 de Agosto de 2026 y según surge de Instrumento Privado, suscripto por ante Escribano Público; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1º) Integrantes:** PAOLA NOELIA IBAÑEZ, titular del D.N.I. Nº 30.631.296, nacida el 06 de enero de 1984, argentina, soltera, comerciante, con domicilio real sito en Barrio Las Américas Manzana 393 Solar 15 de la ciudad de Las Heras, e ISMAEL RAMÓN MACHUCA, titular del D.N.I. Nº 20.506.167, nacido el 11 de marzo de 1964, titular del D.N.I. Nº 16.671.307, argentino, divorciado en primeras nupcias de Norma del Carmen Jara, abogado, con domicilio real sito en con domicilio en Uruguay Nº 1157 de la localidad de Caleta Olivia, **2º) Fecha de Constitución:** 26 de Agosto de 2026.- **3º) Denominación:** **"COIRON SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.";** **4º) Domicilio:** Ramos Mejía 307 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.- **5º) Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada con terceros; los siguientes actos: 1º.- Realizar tareas y prestar servicios de vigilancia, servicios de seguridad patrimonial, investigaciones particulares y generales, seguridad personal, comercial, industrial; informes comerciales, industriales, personales; control de cargas y descargas de medios de transportes y de establecimientos de toda índole, ya sean públicos, privados o mixtos; asesoramiento, instalación y mantenimiento de dispositivos y mecanismos de seguridad; compra, venta, importación y exportación de elementos, mecanismos y tecnología relacionados a la seguridad. Dicho objeto se podrá concretar, entre otras por las siguientes actividades: a) tareas y servicios de vigilancia, investigaciones particulares y generales, seguridad personal, comercial, industrial; b) informes comerciales, industriales, personales; c) control de cargas y descargas de medios de transportes y de establecimientos de toda índole, ya sean públicos, privados o mixtos; d) asesoramiento, instalación y mantenimiento de dispositivos y mecanismos de seguridad; e) compra, venta, importación y exportación de elementos, mecanismos y tecnología relacionados a la seguridad f) tareas de seguridad en domicilios, comercios, industrias, empresas, entidades bancarias, puertos, Countrys y Barrios privados, como así en eventos públicos y privados, g) Transporte y custodia de valores, traslado de Objetos de valor, traslado seguro de Dinero, h) Traslado de Contenedores desde Aduana hasta el Depósito fiscal, i) Traslado de documentación, j) Protección personal de individuos, incluyendo la gestión de permisos necesarios, k) Instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas, cámara de vigilancia y totem. 2º. - Realizar asesoramientos, servicios, estudios, planificación, proyectos, dirección, ejecución y construcción de obras urbanas y/o rurales y remodelaciones, reparaciones y obras civiles en general. Para realizar tal objetivo, la empresa tendrá como facultad la contratación y prestación de servicios; la contratación de mano de obra, ya sea en relación de dependencia y/o privada, y la realización de toda otra actividad que sea necesaria a dicho objeto y/o que tienda al logro del objeto social.- 3º.- Participar en la constitución y/o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos preindicados. 4º.- Participar en Licitaciones y/o Contratos Públicos y/o Privados a los fines de la realización de obras públicas y/o privadas y/o prestación de servicios afines. 5º.- Arrendar inmuebles, muebles, vehículos y maquinaria en general. 5.- Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- **6º) Capital:** El capital social es de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00-), dividido en cien cuotas de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), cada una. - **8º) Administración:** La administración social será ejercida por los socios PAOLA NOELIA IBAÑEZ e ISMAEL RAMÓN MACHUCA, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Socios Gerentes. Podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley de sociedades comerciales. Durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad. - **9º) El ejercicio social finaliza el 31 de Julio de cada año.- 10º) Plazo.** Tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

ISMAEL RAMÓN MACHUCA
Abogado
Tomo V Folio 72 S.T.J.S.C.

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante Sra. NILDA SANDRA CAINACHU, D.N.I. 23.883.281, por el término de TREINTA (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**NILDA SANDRA CAINACHU S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (**EXPEDIENTE N° 2023/2026**) bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 26 de mayo de 2026.-

SILVINA ALEJANDRA RÍMOLO
Secretaria

P1/3

AVISO LEY 19.550
"VIASO S.R.L."

Se pone en conocimiento por el término de UN DÍA que por Esc. 211, fs. 419 del 04/09/2026, la señora JUDITH ELIZABETH GARCÍA MANSILLA, arg. Nat., nac. 23/08/1985, CUIT 27-18864137-2, soltera, dom. Rivadavia 1534 de Perito Moreno, CEDIÓ y TRANSFIRIÓ en favor de **MARIO FACUNDO DO REIS**, arg., nac. 21/11/1990, CUIT 20-34364846-5, soltero, ambos dom en Rivadavia 1534 de Perito Moreno, la totalidad de cuotas sociales que le correspondían en la firma **VIASO S.R.L.**, CUIT 30-71608205-5; habiendo los socios fijado nueva sede social en calle 12 de Octubre 982 de Perito Moreno, quedando designados gerentes Mario Facundo Do Reis y Javier Alejandro García Mansilla.-

MARÍA JOSÉ LLORENS
Escribana
Registro N° 59

P1/1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico Nro. 059-SEIA/HyE-2026 correspondiente al Proyecto denominado **"ETIA ACUEDUCTO – INYECCIÓN CGO. ÁREA DE CONCESIÓN EL GUADAL, LOMAS DEL CUY"**.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y/o pareceres respecto al proyecto en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del ETIA **"Perforación de los Pozos PE-956, PE-1123, PE-1124, PE-1128 y PE-1129"** ubicado en el yacimiento Escorial, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

AVISO DE LEY -19.550-
"CUATRO NODOS S.A.S."

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 21/08/26, por Escritura Pública N° 343 se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** el señor Sergio Federico DE MIER, argentino, nacido el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.568.165, CUIT N° 20-35568165-4, soltero, comerciante, con domicilio real y especial en calle Juan Larrea número 832 de esta ciudad; la señorita Natalia Carolina DE MIER, argentina, nacida el veintitrés de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.586.627, C.U.I.T. N° 27-29586627-1, soltera, comerciante, con domicilio real y especial en calle Cerro Sombrero número 1356 de esta ciudad; Mariela Vanesa DE MIER, argentina, nacida el tres de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.558.258, CUIL N° 27-28558258-5, soltera, comerciante, con domicilio en calle Perú número 1080 1° "C" de Ciudad de Buenos Aires; y María Lorena CASANOVA, argentina, nacida el veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.451.019, CUIL N° 23-28451019-4, soltera, comerciante, con domicilio en calle Estrada número 673 de esta ciudad.- **2°) Denominación "CUATRO NODOS SAS".- 3°) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la en la jurisdicción de la localidad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz, República Argentina.- **4°) Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, comercialización, distribución, consignación y representación, mayorista y minorista, presencial y/o por medios electrónicos, de productos, mercaderías y bienes muebles en general, incluyendo el otorgamiento de financiación y facilidades de pago con fondos propios vinculadas a sus operaciones comerciales. Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir, administrar, usar, locar, gravar y disponer de bienes muebles e inmuebles propios, y realizar todos los actos accesorios y complementarios necesarios para el desarrollo de la actividad.- **5°) Capital:** El Capital Social es de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos) representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. Suscripción: Sergio Federico DE MIER, suscribe la cantidad de cien (100) acciones; Natalia Carolina DE MIER, suscribe la cantidad de cien (100) acciones; Mariela Vanesa DE MIER, suscribe la cantidad de cien (100) acciones; y María Lorena CASANOVA, suscribe la cantidad de cien (100) acciones.- **6) Ejercicio Social.** El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año.- **7) Establecer la sede social, domicilio fiscal y legal en:** la Avenida Monseñor Fagnano número 13 de la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.- **8) DESIGNACIÓN**



DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administrador/es titulares a: Sergio Federico DE MIER, quien acepta el cargo, Designar Administrador/es Suplente a: Natalia Carolina DE MIER, quien acepta el cargo. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- **9)**
Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TREMUN S.A.

El Directorio de **TREMUN S.A.** convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, primera convocatoria y 13 hs segunda convocatoria en la sede social sita en Av. Libertador 2047 la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, a fin de tratar el siguiente orden de día:

- 1) Consideración de la memoria y estados contables por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 234° de la Ley N° 19.550.-
- 2) Consideración de los honorarios del directorio.-
- 3) Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2026.-
- 4) Designación de accionistas para la firma del acta.-

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 238° de la Ley N° 19.550 notificando su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. A falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 13 hs del mismo día en que se convocó para la Asamblea y en el mismo domicilio.-

C.P. DANIEL A. SUFFREDINI

Presidente
TREMUN S.A.

P2/5

DEUDORES ALIMENTARIOS

DEUDORES ALIMENTARIOS

- Asiento N° 01-RDA/06
Deudor Alimentario: Néstor Raúl MARCH (D.N.I. N° 13.102.718)
- Asiento N° 02-RDA/06
Deudor Alimentario: Carlos Enrique VUKASOVIC (D.N.I. N° 23.359.967)
- Asiento N° 03-RDA/06
Deudor Alimentario: Daniel José LANESAN MATULICH (D.N.I. N° 10.565.366)
- Asiento N° 04-RDA/07
Deudor Alimentario: Mauricio Alejandro RIVERA (D.N.I. N° 17.734.496)
- Asiento N° 05-RDA/07
Deudor Alimentario: Gustavo Ricardo MARCHETTI (D.N.I. N° 21.353.212)
- Asiento N° 07-RDA/07
Deudor Alimentario: Sergio Roque FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 22.957.927)
- Asiento N° 09-RDA/07
Deudor Alimentario: Graciela Esther GUTIERREZ (D.N.I. N° 17.356.232)
- Asiento N° 12-RDA/07
Deudor Alimentario: Jorge Antonio LÓPEZ (D.N.I. N° 22.725.238)
- Asiento N° 14-RDA/07
Deudor Alimentario: Javier Adrián JUNCO (D.N.I. N° 24.861.666)
- Asiento N° 17-RDA/07
Deudor Alimentario: Juan Eduardo SAAVEDRA (D.N.I. N° 17.549.856)
- Asiento N° 19-RDA/08
Deudor Alimentario: Alejandro Miguel FOCES (D.N.I. N° 17.385.589)
- Asiento N° 20-RDA/08
Deudor Alimentario: Juan Carlos CORREA (D.N.I. N° 13.941.319)
- Asiento N° 21-RDA/08
Deudor Alimentario: Pablo Nicolás HERRERA (D.N.I. N° 29.848.050)
- Asiento N° 22-RDA/08
Deudor Alimentario: César Elviro PAREDES (D.N.I. N° 22.787.732)
- Asiento N° 24-RDA/08
Deudor Alimentario: Nilo Omar CHAMPARINI (D.N.I. N° M8.500.298)
- Asiento N° 25-RDA/08
Deudor Alimentario: Leonardo Fabio VERA (D.N.I. N° 24.790.261)
- Asiento N° 27-RDA/08
Deudor Alimentario: Juan Domingo CORBOULD (D.N.I. N° 17.314.969)
- Asiento N° 28-RDA/08
Deudor Alimentarios: Orlando Darío MURO (D.N.I. N° 22.031.687)
- Asiento N° 30-RDA/08
Deudor Alimentario: Juan Domingo MANCILLA POBLETE (D.N.I. N° 18.731.730)
- Asiento N° 32-RDA/08
Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO (D.N.I. N° 22.427.324)
- Asiento N° 33-RDA/08
Deudor Alimentario: José Aldo GONZALEZ (D.N.I. N° 17.976.829)
- Asiento N° 34-RDA/09
Deudor Alimentario: Diego Antonio CÁRDENAS (D.N.I. N° 29.825.440)



- Asiento N° 35-RDA/09
Deudor Alimentario: Carlos Sebastián MARIN (D.N.I. N° 31.751.046)
- Asiento N° 39-RDA/09
Deudor Alimentario: Carlos Robustiano GAUNA (D.N.I. N° 13.582.591)
- Asiento N° 41-RDA/09
Deudor Alimentario: Juan Facundo REPETTO (D.N.I. N° 27.667.384)
- Asiento N° 42-RDA/10
Deudor Alimentario: Juan Bautista RAMIREZ (D.N.I. N° 8.410.413)
- Asiento N° 45-RDA/10
Deudor Alimentario: Cristian Adolfo LEMOS (D.N.I. N° 30.801.067)
- Asiento N° 46-RDA/10
Deudor Alimentario: Cristian Eduardo VARELA (D.N.I. N° 28.748.616)
- Asiento N° 48-RDA/10
Deudor Alimentario: Ignacio BILANCIONI (D.N.I. N° 13.400.428)
- Asiento N° 49-RDA/11
Deudor Alimentario: Luis Miguel CASAS (D.N.I. N° 32.490.982)
- Asiento N° 51-RDA/11
Deudor Alimentario: Javier Alejandro FLORES (D.N.I. N° 23.793.877)
- Asiento N° 53-RDA/11
Deudor Alimentario: Pedro Enrique GONZÁLEZ ANDANA (D.N.I. N° 93.908.058)
- Asiento N° 54-RDA/12
Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO MARCICOBETERE (D.N.I. N° 92.465.284)
- Asiento N° 55-RDA/12
Deudor Alimentario: Ricardo Ariel QUELIN (D.N.I. N° 26.067.531)
- Asiento N° 56-RDA/12
Deudor Alimentario: Eduardo Dionisio MARADONA (D.N.I. N° 34.071.105)
- Asiento N° 57-RDA/12
Deudor Alimentario: Osvaldo Manuel VILCHES (D.N.I. N° 18.520.437)
- Asiento N° 58-RDA/12
Deudor Alimentario: Marcela Alejandra PRADO (D.N.I. N° 22.697.804)
- Asiento N° 59-RDA/12
Deudor Alimentario: Erwin Patricio SOTO FIGUEROA (D.N.I. N° 93.322.124)
- Asiento N° 60-RDA/12
Deudor Alimentario: Claudio Fabián COFRE (D.N.I. N° 22.074.718)
- Asiento N° 61-RDA/12
Deudor Alimentario: Virgilio Marciano HANEMANN MARTINEZ (C.I. N° 3.201.928)
- Asiento N° 62-RDA/12
Deudor Alimentario: Esteban Enrique JAMIESON (D.N.I. N° 21.468.719)
- Asiento N° 63-RDA/12
Deudor Alimentario: Nelson Carlos MUÑOZ (D.N.I. N° 18.224.017)
- Asiento N° 64-RDA/12
Deudor Alimentario: Juan Marcelo ARGANARAZ (D.N.I. N° 24.605.452)
- Asiento N° 65-RDA/12
Deudor Alimentario: Jorge Eduardo SIZUL (D.N.I. N° 30.130.945)
- Asiento N° 67-RDA/12
Deudor Alimentario: Marcos Antonio IÑARRA (D.N.I. N° 23.681.308)

- Asiento N° 69-RDA/13
Deudor Alimentario: José Eduardo CARDOZO (D.N.I. N° 27.353.475)
- Asiento N° 70-RDA/13
Deudor Alimentario: Carlos Eduardo BASTIANON (D.N.I. N° 16.276.681)
- Asiento N° 71-RDA/13
Deudor Alimentario: Luis Antonio PERICICH (D.N.I. N° 27.954.996)
- Asiento N° 72-RDA/13
Deudor Alimentario: Mauricio Alexis ALVAREZ (D.N.I. N° 34.715.207)
- Asiento N° 73-RDA/13
Deudor Alimentario: Lisandro Norberto BIANCHI GALICH (D.N.I. N° 28.913.141)
- Asiento N° 75-RDA/13
Deudor Alimentario: Pablo Manuel CARCAMO (D.N.I. N° 26.290.438)
- Asiento N° 76-RDA/13
Deudor Alimentario: Edgardo David CABRERA (D.N.I. N° 21.890.710)
- Asiento N° 80-RDA/13
Deudor Alimentario: Matías Gastón CABRERA (D.N.I. N° 28.415.069)
- Asiento N° 81-RDA/14
Deudor Alimentario: Javier Alejandro DIAZ (D.N.I. N° 24.032.270)
- Asiento N° 82-RDA/14
Deudor Alimentario: Matías Ariel BARROS (D.N.I. N° 30.325.145)
- Asiento N° 83-RDA/14
Deudor Alimentario: Ramón Agustín AGUIRRE (D.N.I. N° 29.574.835)
- Asiento N° 84-RDA/14
Deudor Alimentario: Martín D'AMICA (D.N.I. N° 12.047.698)
- Asiento N° 86-RDA/14
Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (D.N.I. N° 16.035.230)
- Asiento N° 87-RDA/14
Deudor Alimentario: Luis Iván SORIA (D.N.I. N° 36.052.909)
- Asiento N° 88-RDA/14
Deudor Alimentario: Roberto Ariel Riestra (D.N.I. N° 29.074.279)
- Asiento N° 89-RDA/14
Deudor Alimentario: Rodolfo Gabriel TRESGUERRES (D.N.I. N° 21.737.706)
- Asiento N° 91-RDA/15
Deudor Alimentario: Cristian Daniel ALANIZ (D.N.I. N° 27.931.422)
- Asiento N° 92-RDA/15
Deudor Alimentario: Maximiliano Miguel SANTANA ALVARADO (D.N.I. N° 39.705.833)
- Asiento N° 94-RDA/15
Deudor Alimentario: Mauricio Ricardo FONSECA HERNANDEZ (D.N.I. 18.800.969)
- Asiento N° 95-RDA/15
Deudor Alimentario: Mario Alejandro MALDONADO (D.N.I. N° 28.748.860)
- Asiento N° 97-RDA/15
Deudor Alimentario: Alejandro Baldomero GALLO (D.N.I. N° 18.302.434)
Alejandro Marcelo GALLO (D.N.I. N° 33.117.086)
Leticia Inés LEDEZMA (D.N.I. N° 21.780.826)
- Asiento N° 98-RDA/15
Deudor Alimentario: Héctor Miguel LOPEZ (D.N.I. N° 30.540.729)



- Asiento N° 100-RDA/15
Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO MARCICOBETERE (D.N.I. N° 92.465.284)
- Asiento N° 102-RDA/15
Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (D.N.I. N° 16.035.230)
- Asiento N° 103-RDA/15
Deudor Alimentario: Alejandro Alberto FERNANDEZ (D.N.I. N° 22.725.468)
- Asiento N° 104-RDA/15
Deudor Alimentario: Jorge Julio FLORES (D.N.I. N° 31.106.155)
- Asiento N° 105-RDA/16
Deudor Alimentario: Carlos Martín LOPEZ (D.N.I. N° 28.004.835)
- Asiento N° 106-RDA/16
Deudor Alimentario: Rony David ANAQUIN (D.N.I. N° 35.570.926)
- Asiento N° 107-RDA/16
Deudor Alimentario: Gustavo Enrique SÁNCHEZ (D.N.I. N° 30.339.720)
- Asiento N° 108-RDA/16
Deudor Alimentario: Marcelo Matías Eduardo RIOJA (D.N.I. N° 27.553.261)
- Asiento N° 110-RDA/16
Deudor Alimentario: Héctor Darío ORTIZ (D.N.I. N° 14.475.092)
- Asiento N° 113-RDA/16
Deudor Alimentario: José Luis ESPINOSA (D.N.I. N° 11.863.978)
- Asiento N° 114-RDA/16
Deudor Alimentario: Cristian Javier LEFORT CORIA (D.N.I. N° 32.138.697)
- Asiento N° 115-RDA/16
Deudor Alimentario: Gustavo Javier PINTOS (D.N.I. N° 27.632.148)
- Asiento N° 116-RDA/16
Deudor Alimentario: Juan Franco PIAGGESI (D.N.I. N° 12.213.133)
- Asiento N° 118-RDA/16
Deudor Alimentario: Víctor Andrés LAVORICH (D.N.I. N° 24.682.887)
- Asiento N° 119-RDA/16
Deudor Alimentario: José Alberto LÓPEZ (D.N.I. N° 14.186.207)
- Asiento N° 121-RDA/16
Deudor Alimentario: Juan Pablo OYARZO (D.N.I. N° 31.198.825)
- Asiento N° 123-RDA/16
Deudor Alimentario: Cristian René MORENO (D.N.I. N° 26.065.014)
- Asiento N° 125-RDA/16
Deudor Alimentario: Sergio Hugo ROBLES (D.N.I. N° 27.799.580)
- Asiento N° 126-RDA/16
Deudor Alimentario: Andrés Alejandro CAMPOS (D.N.I. N° 28.637.572)
- Asiento N° 127-RDA/16
Deudor Alimentario: Franco Fabián GÓMEZ (D.N.I. N° 31.204.483)
- Asiento N° 128-RDA/17
Deudor Alimentario: Paul Francisco ZAMBRANO (D.N.I. N° 18.800.931)
- Asiento N° 130-RDA/17
Deudor Alimentario: Néstor Horacio MERA (D.N.I. N° 14.692.864)
- Asiento N° 131-RDA/17
Deudor Alimentario: Cristian Fabián GALLARDO (D.N.I. N° 27.664.813)

- Asiento N° 133-RDA/17
Deudor Alimentario: Carlos Mauro GALINDO (D.N.I. N° 25.834.569)
- Asiento N° 135-RDA/17
Deudor Alimentario: Toribio Petronilo CASCO VILLALBA (D.N.I. N° 94.262.017)
- Asiento N° 136-RDA/17
Deudor Alimentario: Juan Marcelo VILLACORTA (D.N.I. N° 32.560.715)
- Asiento N° 138-RDA/17
Deudor Alimentario: Gustavo Orlando FLEMMER (D.N.I. N° 21.449.529)
- Asiento N° 140-RDA/18
Deudor Alimentario: Elmer Héctor ZAMBRANA ESTRADA (D.N.I. N° 39.200.422)
- Asiento N° 143-RDA/18
Deudor Alimentario: Julio Cesar CANO (D.N.I. N° 13.708.818)
- Asiento N° 144-RDA/18
Deudor Alimentario: Cristian ESPADA PEREIRA (D.N.I. N° 93.071.249)
- Asiento N° 145-RDA/18
Deudor Alimentario: Nicolás Saúl MARTINEZ (D.N.I. 32.225.514)
- Asiento N° 147-RDA/18
Deudor Alimentario: Rodolfo Exequiel ARGOTA (D.N.I. 31.648.322)
- Asiento N° 148-RDA/18
Deudor Alimentario: Andrés Valentín ECHAVARRIA (D.N.I. N° 26.976.133)
- Asiento N° 150-RDA/18
Deudor Alimentario: Jacob Ezequiel GUZMÁN (D.N.I. N° 29.187.067)
- Asiento N° 153-RDA/18
Deudor Alimentario: Carlos Jacobo LEOZ (D.N.I. N° 24.861.306)
- Asiento N° 154-RDA/18
Deudor Alimentario: Roberto Miguel NAVARRO (D.N.I. N° 29.427.138)
- Asiento N° 155-RDA/18
Deudor Alimentario: Pedro Ramón RISSO (D.N.I. N° 37.391.056)
- Asiento N° 157-RDA/18
Deudor Alimentario: Héctor Alejandro MÁRQUEZ (D.N.I. N° 32.337.676)
- Asiento N° 158-RDA/18
Deudor Alimentario: Denis Maximiliano ALVARADO (D.N.I. N° 36.808.872)
- Asiento N° 159-RDA/18
Deudor Alimentario: Gastón Isaac FIGUEROA (D.N.I. N° 30.801.127)
- Asiento N° 160-RDA/18
Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO (D.N.I. N°: 22.427.324)
- Asiento N° 161-RDA/19
Deudor Alimentario: Daniel Horacio ARISTIMUÑO (D.N.I. N° 29.921.507)
- Asiento N° 162-RDA/19
Deudor Alimentario: Pablo Daniel BARRIENTOS (D.N.I. N° 32.337.929)
- Asiento N° 164-RDA/19
Deudor Alimentario: Cristian Alejandro DUARTE (D.N.I. N° 31.198.680)
- Asiento N° 165-RDA/19
Deudor Alimentario: Félix Evaristo BRITEZ (D.N.I. N° 30.691.680)
- Asiento N° 167-RDA/19
Deudor Alimentario: Alejandro Miguel CABALLERO (D.N.I. N° 17.809.130)



- Asiento N° 171-RDA/19
Deudor Alimentario: Isaac José LOI (D.N.I. N° 24.255.292)
- Asiento N° 172-RDA/19
Deudor Alimentario: Javier Omar GONZALEZ (D.N.I. N° 25.939.164)
- Asiento N° 173-RDA/19
Deudor Alimentario: Néstor Matías MILLANAO (D.N.I. N° 31.280.058)
- Asiento N° 174-RDA/19
Deudor Alimentario: María Luciana CHAVARRIA (D.N.I. N° 28.558.211)
- Asiento N° 176-RDA/19
Deudores Alimentarios: Héctor Marcelo FLORES (D.N.I. N° 24.336.103)
- Asiento N° 177-RDA/19
Deudor Alimentario: Facundo Martín MONTENEGRO (D.N.I. N° 26.910.945)
- Asiento N° 178-RDA/19
Deudor Alimentario: Marcelo Javier CABALLERO (D.N.I. N° 36.586.675)
- Asiento N° 180-RDA/19
Deudor Alimentario: María del Carmen ARDITO (D.N.I. N° 18.084.179)
- Asiento N° 181-RDA/19
Deudor Alimentario: Sergio Osvaldo OLMEDO (D.N.I. N° 20.543.319)
- Asiento N° 182-RDA/19
Deudor Alimentario: Benigno Américo PAREDES (D.N.I. N° 17.934.342)
- Asiento N° 184-RDA/19
Deudor Alimentario: Facundo Anastacio PRESSEL (D.N.I. N° 27.607.978)
- Asiento N° 186-RDA/19
Deudor Alimentario: Cristian Sebastián IBÁÑEZ (D.N.I. N° 34.525.173)
- Asiento N° 187-RDA/19
Deudor Alimentario: Walter Waldemar PERALTA (D.N.I. N° 33.486.511)
- Asiento N° 188-RDA/19
Deudor Alimentario: Lorena Beatriz RUARTE (D.N.I. N° 27.553.149)
- Asiento N° 191-RDA/20
Deudor Alimentario: Emanuel Antonio SOTELO (D.N.I. N° 37.664.926)
- Asiento N° 192-RDA/20
Deudor Alimentario: Roberto Carlos FREGENAL (D.N.I. N° 37.942.184)
- Asiento N° 195-RDA/20
Deudor Alimentario: Eduardo Alfredo Sebastián ROJAS (D.N.I. N° 29.733.332)
- Asiento N° 196-RDA/20
Deudor Alimentario: Jorge Alejandro AIKMAN (D.N.I. N° 16.546.047)
- Asiento N° 197-RDA/20
Deudores Alimentarios: Ángel Horacio POCKLEPOVIC (D.N.I. N° 34.712.925)
Velko Juan POCKLEPOVIC FAURE (D.N.I. N° 16.616.181)
- Asiento N° 198-RDA/20
Deudor Alimentario: Jonatan Cristian ABALOS (D.N.I. N° 33.319.977)
- Asiento N° 199-RDA/20
Deudor Alimentario: Gabriel Ramón PAREDES (D.N.I. N° 29.399.584)
- Asiento N° 200-RDA/20
Deudor Alimentario: Daniel Humberto HERRERA (D.N.I. N° 30.858.561)
- Asiento N° 202-RDA/20
Deudor Alimentario: Rony David ANAQUIN (D.N.I. N° 35.570.926)

- Asiento N° 203-RDA/20
Deudor Alimentario: Héctor del Carmen TESURI (D.N.I. N° 36.330.981)
- Asiento N° 204-RDA/20
Deudor Alimentario: Cristian Daniel PEDROSO BENITEZ (D.N.I. N° 33.294.936)
- Asiento N° 205-RDA/20
Deudor Alimentario: Héctor Javier CENTURIÓN (D.N.I. N° 22.480.034)
- Asiento N° 207-RDA/21
Deudor Alimentario: Maximiliano Enrique WETZELL (D.N.I. N° 35.570.934)
- Asiento N° 209-RDA/21
Deudor Alimentario: Jorge Manuel VIVAR CARDENAS (D.N.I. N° 30.839.037)
- Asiento N° 210-RDA/21
Deudor Alimentario: Ricardo Esteban DUARTE (D.N.I. N° 35.690.875)
- Asiento N° 211-RDA/21
Deudor Alimentario: Gustavo Omar PORCEL ZALAZAR (D.N.I. N° 30.284.213)
- Asiento N° 212-RDA/21
Deudor Alimentario: Raúl Horacio SHEGNFET (D.N.I. N° 20.043.064)
- Asiento N° 213-RDA/21
Deudor Alimentario: Tito Roberto GARAY (D.N.I. N° 26.785.238)
- Asiento N° 215-RDA/21
Deudor Alimentario: Marcelo Javier BENETTI (D.N.I. N° 21.956.023)
- Asiento N° 219-RDA/21
Deudor Alimentario: Gustavo Martín PAILEMAN (D.N.I. N° 33.023.027)
- Asiento N° 220-RDA/21
Deudor Alimentario: Antonio Loreto TELLO (D.N.I. N° 36.321.530)
- Asiento N° 222-RDA/21
Deudor Alimentario: David Marcelo TRINCADO (D.N.I. N° 33.939.674)
- Asiento N° 223-RDA/21
Deudor Alimentario: Jorge Leonardo MILLALONCO (D.N.I. N° 22.427.328)
- Asiento N° 224-RDA/21
Deudor Alimentario: Gustavo Iván ALVARADO CARDENAS (D.N.I. N° 32.033.907)
- Asiento N° 225-RDA/21
Deudor Alimentario: Ezequiel Ignacio ESCOBAR (D.N.I. N° 40.387.054)
- Asiento N° 227-RDA/21
Deudor Alimentario: Héctor Osvaldo PARSON (D.N.I. N° 33.367.513)
- Asiento N° 228-RDA/21
Deudor Alimentario: Santiago LUNA (D.N.I. N° 32.021.908)
- Asiento N° 229-RDA/21
Deudor Alimentario: Juan Pablo VALDEZ (D.N.I. N° 32.922.653)
- Asiento N° 230-RDA/22
Deudor Alimentario: Juan Manuel ROSSETTI (D.N.I. N° 31.561.992)
- Asiento N° 231-RDA/22
Deudor Alimentario: Sebastián Alberto CAICHEO (D.N.I. N° 34.771.910)
- Asiento N° 232-RDA/22
Deudor Alimentario: Erwin Patricio SOTO FIGUEROA (D.N.I. N° 93.322.124)
- Asiento N° 233-RDA/22
Deudor Alimentario: Roberto Esteban CARDOZO (D.N.I. N° 26.493.952)



- **Asiento N° 234-RDA/22**
Deudores Alimentario: Francisco Miguel FRIEDL (D.N.I. N° 30.210.108)
- **Asiento N° 235-RDA/22**
Deudor Alimentario: Sergio Nicolás ALZAMORA (D.N.I. N° 36.808.566)
- **Asiento N° 236-RDA/22**
Deudores Alimentario: Víctor Ezequiel ÁVILA (D.N.I. N° 27.332.638)
- **Asiento N° 237-RDA/22**
Deudor Alimentario: Sergio Nicolás MARTINEZ (D.N.I. N° 33.939.840)
- **Asiento N° 239-RDA/22**
Deudor Alimentario: Alejandro Martín HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 35.567.389)
- **Asiento N° 240-RDA/22**
Deudor Alimentario: Gustavo Alberto Alfonso FEDERICI (D.N.I. N° 23.185.916)
- **Asiento N° 241-RDA/22**
Deudor Alimentario: Denis David VARAS (D.N.I. N° 40.388.791)
- **Asiento N° 242-RDA/22**
Deudor Alimentario: Eduardo Martín RUIZ (D.N.I. N° 34.190.621)
- **Asiento N° 243-RDA/22**
Deudor Alimentario: Raúl Oscar SUBELZA (D.N.I. N° 38.506.072)
- **Asiento N° 244-RDA/22**
Deudor Alimentario: Alexis Daniel INSFRAN (D.N.I. N° 30.999.185)
- **Asiento N° 245-RDA/22**
Deudor Alimentario: Lucas Adrián TULA (D.N.I. N° 38.612.128)
- **Asiento N° 247-RDA/22**
Deudor Alimentario: Emanuel Matías GOMEZ (D.N.I. N° 33.939.974)
- **Asiento N° 248-RDA/22**
Deudor Alimentario: Fernando Sebastián VILLA (D.N.I. N° 36.107.092)
- **Asiento N° 250-RDA/22**
Deudor Alimentario: Roberto TOLEDO (D.N.I. N° 23.686.842)
- **Asiento N° 252-RDA/22**
Deudor Alimentario: Juan Manuel SORROSUA (D.N.I. N° 36.105.755)
- **Asiento N° 254-RDA/22**
Deudor Alimentario: Raúl Eduardo ORTÍZ (D.N.I. N° 33.426.894)
- **Asiento N° 255-RDA/22**
Deudor Alimentario: Elián Damián CARNEVALE (D.N.I. N° 32.450.306)
- **Asiento N° 256-RDA/22**
Deudor Alimentario: Sergio Agustín RUIZ (D.N.I. N° 43.472.195)
- **Asiento N° 257-RDA/22**
Deudor Alimentario: Marcos Eleazar de la Cuadra (D.N.I. N° 30.736.520)
- **Asiento N° 259-RDA/22**
Deudor Alimentario: Mauro Nahuel NORIEGA (D.N.I. N° 37.203.184)
- **Asiento N° 261-RDA/22**
Deudor Alimentario: Wilder CRESPO EQUIZE (D.N.I. N° 93.335.674)
- **Asiento N° 263-RDA/22**
Deudor Alimentario: Eduardo Guillermo ÁVILA (D.N.I. N° 25.834.563)
- **Asiento N° 264-RDA/22**
Deudor Alimentario: Sebastián RADOSALDOVICH (D.N.I. N° 32.246.166)

- Asiento N° 265-RDA/22
Deudor Alimentario: Jesús María OJEDA (D.N.I. N° 28.949.238)
- Asiento N° 266-RDA/22
Deudor Alimentario: José Alberto DI DIO (D.N.I. N° 20.766.730)
- Asiento N° 267-RDA/22
Deudor Alimentario: Franco Fabián ACOSTA (D.N.I. N° 39.086.935)
- Asiento N° 268-RDA/22
Deudor Alimentario: Alfonso Darío MAYORGA (D.N.I. N° 16.616.909)
- Asiento N° 271-RDA/22
Deudor Alimentario: Juan Carlos OYARZO (D.N.I. N° 33.285.867)
- Asiento N° 272-RDA/22
Deudor Alimentario: Luis Fernando LOPETEGUI (D.N.I. N° 26.094.520)
- Asiento N° 273-RDA/22
Deudor Alimentario: Darían Ezequiel LEON PESO (D.N.I. N° 42.808.732)
- Asiento N° 274-RDA/23
Deudor Alimentario: Wilder CRESPO EQUIZE (D.N.I. N° 19.033.282)
- Asiento N° 275-RDA/23
Deudor Alimentario: Adriana Gabriela BAHAMONDE (D.N.I. N° 32.337.766)
- Asiento N° 276-RDA/23
Deudor Alimentario: Nicolás Roberto ORELLANO (D.N.I. N° 32.340.070)
- Asiento N° 277-RDA/23
Deudor Alimentario: Horacio Esteban GODOY (D.N.I. N° 33.911.460)
- Asiento N° 278-RDA/23
Deudor Alimentario: Ricardo Mario GOMEZ (D.N.I. N° 35.570.519)
- Asiento N° 280-RDA/23
Deudor Alimentario: Javier Alejandro ISLA (D.N.I. N° 29.430.243)
- Asiento N° 281-RDA/23
Deudor Alimentario: César Adrián HERRERA (D.N.I. N° 29.263.581)
- Asiento N° 282-RDA/23
Deudor Alimentario: Adrián Fernando BALCAZAR (D.N.I. N° 38.325.420)
- Asiento N° 283-RDA/23
Deudor Alimentario: Martín Alberto DAVIES (D.N.I. N° 26.462.835)
- Asiento N° 284-RDA/23
Deudor Alimentario: Jacinto Caciano BEROIZA TORRES (D.N.I. N° 94.344.776)
- Asiento N° 285-RDA/23
Deudor Alimentario: Rubén Alejandro CHAZARRETA (D.N.I. N° 29.512.874)
- Asiento N° 286-RDA/23
Deudor Alimentario: Mathías Horacio PRIETO (D.N.I. N° 34.715.180)
- Asiento N° 289-RDA/23
Deudor Alimentario: Bruno Alejandro MURE (D.N.I. N° 33.971.811)
- Asiento N° 291-RDA/23
Deudor Alimentario: Rodrigo Sebastián SOTO (D.N.I. N° 35.192.335)
- Asiento N° 292-RDA/23
Deudor Alimentario: Ángel Gabriel CARCAMO (D.N.I. N° 38.793.200)
- Asiento N° 293-RDA/23
Deudor Alimentario: Francisco Alfredo GONZALEZ (D.N.I. N° 29.097.320)



- Asiento N° 294-RDA/23
Deudor Alimentario: Cesar Omar CALVO (D.N.I. N° 32.980.979)
- Asiento N° 295-RDA/23
Deudor Alimentario: Jonatan Daniel ANTILEF SALAZAR (D.N.I. N° 34.345.270)
- Asiento N° 296-RDA/23
Deudor Alimentario: Cristian Raúl GERONIMO (D.N.I. N° 24.255.795)
Carlos Néstor GERONIMO (D.N.I. N° 10.225.540)
Amanda del Carmen RUIZ RUIZ (D.N.I. N° 18.613.506)
- Asiento N° 298-RDA/23
Deudores Alimentario: Santiago Rubén LILLO (D.N.I. N° 34.621.972)
- Asiento N° 299-RDA/23
Deudor Alimentario: Ricardo AMAYA (D.N.I. N° 36.962.797)
- Asiento N° 300-RDA/23
Deudor Alimentario: Oscar PUITA ANACHURI (D.N.I. N° 18.795.500)
- Asiento N° 301-RDA/23
Deudor Alimentario: Juan Guillermo HUANCA (D.N.I. N° 32.452.589)
- Asiento N° 302-RDA/23
Deudor Alimentario: Geremías Exequiel GONZALEZ MRÑA (D.N.I. N° 38.487.434)
- Asiento N° 305-RDA/24
Deudor Alimentario: Marcelo Javier VALINOTTI (D.N.I. N° 27.872.159)
- Asiento N° 307-RDA/24
Deudor Alimentario: Alan Héctor SERVIN (D.N.I. N° 42.846.393)
- Asiento N° 308-RDA/24
Deudor Alimentario: Mario Eduardo HUENCHUCHEO MARIO (D.N.I. N° 94.344.714)
- Asiento N° 309-RDA/24
Deudor Alimentario: Augusto Horacio AVELLANEDA (D.N.I. N° 34.031.591)
- Asiento N° 310-RDA/24
Deudor Alimentario: Marcelo LEFRANCOIS (D.N.I. N° 17.812.148)
- Asiento N° 311-RDA/24
Deudor Alimentario: Marcos Antonio BAHAMONDE MUÑOZ (D.N.I. N° 24.225.643)
- Asiento N° 312-RDA/24
Deudor Alimentario: Natalia Vanesa CARDENAS GONZALEZ (D.N.I. N° 33.447.346)
- Asiento N° 313-RDA/24
Deudor Alimentario: Hugo Ariel ALVAREZ (D.N.I. N° 31.225.399)
- Asiento N° 315-RDA/24
Deudor Alimentario: Juan Andrés BAHAMÓNDE BAHAMÓNDE (D.N.I. N° 94.142.419)
- Asiento N° 316-RDA/24
Deudor Alimentario: Renzo FERNANDEZ (D.N.I. N° 35.318.506)
- Asiento: N° 317-RDA/24
Deudor Alimentario: Javier Alberto DRESER (D.N.I. N° 32.262.113)
- Asiento: N° 318-RDA/24
Deudor Alimentario: Franco Nicolás VARGAS (D.N.I. N° 38.061.955)
- Asiento N° 319-RDA/24
Deudor Alimentario: Alberto Fabián VERA (D.N.I. N° 36.105.139)
- Asiento N° 321-RDA/24
Deudor Alimentario: Eduardo Nicolás ACOSTA (D.N.I. N° 33.775.002)

- Asiento N° 322-RDA/24
Deudor Alimentario: Emiliano David VARAS (D.N.I. N° 39.206.532)
- Asiento N° 323-RDA/24
Deudor Alimentario: Cristian Alejandro ALARCON VARGAS (D.N.I. N° 94.344.565)
- Asiento N° 324-RDA/24
Deudor Alimentario: Maximiliano Ezequiel URIBE (D.N.I. N° 40.178.673)
Javier Alejandro URIBE (D.N.I. N° 25.962.146)
Macarena Vanesa VELASQUEZ RIFFO (D.N.I. N° 92.962.146)
- Asiento N° 325-RDA/24
Deudor Alimentario: Enrique Daniel JUNCOS (D.N.I. N° 30.313.954)
- Asiento N° 326-RDA/24
Deudor Alimentario: Hugo Gastón ECHEVERRIA (D.N.I. N° 28.467.083)
- Asiento N° 327-RDA/24
Deudor Alimentario: Juan Gabriel RUIZ (D.N.I. N° 41.885.842)
- Asiento N° 328-RDA/24
Deudor Alimentario: Fernando SALINAS KUHNLE (D.N.I. N° 40.985.816)
- Asiento N° 329-RDA/24
Deudor Alimentario: Néstor Fabián MERINO PINCHEIRO (D.N.I. N° 26.520.727)
- Asiento N° 330-RDA/24
Deudor Alimentario: Guido VEDIA DUARTE (D.N.I. N° 95.096.453)
- Asiento N° 331-RDA/24
Deudor Alimentario: Rodrigo Agustín GOMEZ (D.N.I. N° 42.223.117)
- Asiento N° 332-RDA/24
Deudor Alimentario: Omar Ricardo GOMEZ (D.N.I. N° 17.325.796)
- Asiento N° 333-RDA/24
Deudor Alimentario: Cristian Daniel DIAZ (D.N.I. N° 39.204.683)
- Asiento N° 335-RDA/24
Deudor Alimentario: Daniel Alejandro JOFRE (D.N.I. N° 36.618.497)
- Asiento N° 337-RDA/24
Deudor Alimentario: Emiliano CAMBERO (D.N.I. N° 36.291.720)
- Asiento N° 338-RDA/24
Deudor Alimentario: Pablo Daniel SAGHBAZARIAN (D.N.I. N° 29.950.407)
- Asiento N° 339-RDA/24
Deudor Alimentario: José Luis VILLEGAS TAPIA (D.N.I. N° 18.876.835)
- Asiento N° 340-RDA/24
Deudor Alimentario: Leonardo Exequiel RIVERA BORQUEZ (D.N.I. N° 35.567.911)
- Asiento N° 341-RDA/24
Deudor Alimentario: Cristian Ariel LOPEZ (D.N.I. N° 32.246.175)
- Asiento N° 342-RDA/24
Deudor Alimentario: Emiliano Gabriel NUÑEZ (D.N.I. N° 34.897.822)
- Asiento N° 343-RDA/24
Deudor Alimentario: Beatriz del Carmen AREVALO (D.N.I. N° 21.117.101)
- Asiento N° 344-RDA/24
Deudor Alimentario: Walter Darío GONZALEZ (D.N.I. N° 33.023.263)
- Asiento N° 345-RDA/24
Deudor Alimentario: Adrián Horacio ANDRADE (D.N.I. N° 24.336.115)



- Asiento N° 346-RDA/24
Deudor Alimentario: Brian Israel OJEDA (D.N.I. N° 32.337.610)
- Asiento N° 347-RDA/24
Deudor Alimentario: Ramos Cipriano Héctor (D.N.I. N° 16.987.040)
- Asiento N° 348-RDA/24
Deudor Alimentario: Cristofer Nicolás ALARCON GUERRERO (D.N.I. N° 37.664.890)
- Asiento N° 349-RDA/24
Deudor Alimentario: Ubaldino Cesar ITURRA (D.N.I. N° 22.568.720)
Cesar Oscar ITURRA (D.N.I. N° 35.693.482)
- Asiento N° 352-RDA/24
Deudor Alimentario: Maiquel TARRAGA CAMACHO (D.N.I. N° 96.039.961)
- Asiento N° 353-RDA/24
Deudor Alimentario: Jorge Andrés LINCOMAN VERA (D.N.I. N° 92.959.820)
- Asiento N° 354-RDA/24
Deudor Alimentario: Héctor Marcelo VAZQUEZ (D.N.I. N° 35.385.207)
- Asiento N° 356-RDA/24
Deudor Alimentario: Carlos Gabriel PRONSATTO (D.N.I. N° 25.433.598)
- Asiento N° 358-RDA/24
Deudor Alimentario: Juan Alberto ESQUIVEL (D.N.I. N° 31.808.049)
- Asiento N° 359-RDA/24
Deudor Alimentario: Gilmar CLAROS FERRER (D.N.I. N° 94.772.867)
- Asiento N° 360-RDA/24
Deudor Alimentario: Héctor David MORALES (D.N.I. N° 28.303.595)
- Asiento N° 361-RDA/24
Deudor Alimentario: Matías Ezequiel PEREZ (D.N.I. N° 40.387.693)
- Asiento N° 362-RDA/24
Deudor Alimentario: Eladio LOPEZ (D.N.I. N° 27.954.978)
- Asiento N° 363-RDA/24
Deudor Alimentario: Pablo Cesar ZUÑIGA MELO (D.N.I. N° 92.703.408)
- Asiento N° 364-RDA/24
Deudor Alimentario: Guillermo Francisco MUÑOZ (D.N.I. N° 17.549.759)
- Asiento N° 365-RDA/24
Deudor Alimentario: Francisco Fabián GÓMEZ (D.N.I. N° 31.204.483)
- Asiento N° 366-RDA/24
Deudor Alimentario: Héctor Sebastián OYARZO (D.N.I. N° 36.107.214)
- Asiento N° 367-RDA/24
Deudor Alimentario: Nahuel Iván RODRIGUEZ (D.N.I. N° 39.940.670)
- Asiento N° 368-RDA/24
Deudor Alimentario: Iván Martín FECHA (D.N.I. N° 34.368.348)
- Asiento N° 369-RDA/25
Deudor Alimentario: Mauricio Martín MARTINEZ (D.N.I. N° 36.745.628)
- Asiento N° 371-RDA/25
Deudor Alimentario: Ricardo David VAZQUEZ MATUS (D.N.I. N° 93.720.929)
- Asiento N° 372-RDA/25
Deudor Alimentario: Luis Alberto LEIRIA (D.N.I. N° 32.281.650)
- Asiento N° 373-RDA/25
Deudor Alimentario: Hugo Andrés MARTEL (D.N.I. N° 29.294.232)

• Asiento N° 374-RDA/25

Deudor Alimentario: Jorge Pablo GAVRILOFF (D.N.I. N° 31.325.212)

• Asiento N° 375-RDA/25

Deudor Alimentario: Exequiel ARIAS (D.N.I. N° 34.715.006)

• Asiento N° 376-RDA/25

Deudor Alimentario: Reynaldo CRUZ CARDOZO (D.N.I. N° 94.525.995)

• Asiento N° 377-RDA/25

Deudor Alimentario: Facundo RODRIGUEZ (D.N.I. N° 34.171.024)

• Asiento N° 378-RDA/25

Deudor Alimentario: Nicolás Emanuel PEREZ MILLAN (D.N.I. N° 35.570.792)

• Asiento N° 379-RDA/25

Deudor Alimentario: Juan José MARASSI (D.N.I. N° 25.537.469)

• Asiento N° 380-RDA/25

Deudor Alimentario: Marcelo Agustín GENTILE (33.949.422)

• Asiento N° 381-RDA/25

Deudor Alimentario: Néstor Fabián MIROL (D.N.I. N° 17.546.686)

• Asiento N° 382-RDA/25

Deudor Alimentario: Ángel Ricardo OJEDA (D.N.I. N° 26.324.274)

• Asiento N° 383-RDA/25

Deudor Alimentario: Jorge Eduardo IGOR (D.N.I. N° 35.047.100)

• Asiento N° 384-RDA/25

Deudor Alimentario: Adrián Gustavo LUJAN (D.N.I. N° 24.825.465)

• Asiento N° 385-RDA/25

Deudor Alimentario: Thorwald Manfred FUGELLIE HERNANDEZ (D.N.I. N° 38.325.443)

• Asiento N° 386-RDA/25

Deudor Alimentario: Javier Andrés VELAZQUEZ (D.N.I. N° 26.387.362)

• Asiento N° 387-RDA/25

Deudor Alimentario: Víctor Ramón GARAY ARGUELLO (D.N.I. N° 94.107.103)

• Asiento N° 388-RDA/25

Deudor Alimentario: Gastón Nicolás CAPPELLETTI (D.N.I. N° 32.575.086)

• Asiento N° 389-RDA/25

Deudor Alimentario: Felipe Agustín PERALTA (D.N.I. N° 36.314.843)

• Asiento N° 390-RDA/25

Deudor Alimentario: Melody Brenda (D.N.I. N° 36.720.099)

• Asiento N° 391-RDA/25

Deudor Alimentario: Segundo Adrián TRUJILLO (D.N.I. N° 29.493.743)

• Asiento N° 392-RDA/25

Deudor Alimentario: Kevin Jonathan RUEDA (D.N.I. N° 43.326.664)

Yuzed RUEDA GUZMAN (D.N.I. N° 93.978.650)

Sandra Sebastiana CASTRO ACOSTA (D.N.I. N° 93.978.656)

• Asiento N° 393-RDA/25

Deudor Alimentario: Ricardo Horacio LOPEZ (D.N.I. N° 32.922.603)

• Asiento N° 394-RDA/25

Deudor Alimentario: Matias Agustín VIERLICH (D.N.I. N° 38.708.370)

• Asiento N° 395-RDA/25

Deudor Alimentario: Misael Ananias DELGADO (D.N.I. N° 36.783.032)



- **Asiento N° 396-RDA/25**
Deudor Alimentario: Carlos Cristian CARCAMO PERALTA (D.N.I. N° 94.129.671)

- **Asiento N° 397-RDA/25**
Deudor Alimentario: Juan Rodolfo CRUZ CID (D.N.I. N° 18.748.006)

- **Asiento N° 398-RDA/25**
Deudor Alimentario: Rubén Antonio RIVAS (D.N.I. N° 27.739.646)

- **Asiento N° 399-RDA/25**
Deudor Alimentario: Leandro Sebastián NAVARRO (D.N.I. N° 39.204.600)

- **Asiento N° 400-RDA/25**
Deudor Alimentario: Pablo Gabriel LA ROSA (D.N.I. N° 26.199.694)

- **Asiento N° 401-RDA/25**
Deudor Alimentario: Braian Andrés CASTILLO (D.N.I. N° 39.883.292)

- **Asiento N° 402-RDA/25**
Deudor Alimentario: Franco Emanuel CHOQUE (D.N.I. N° 34.771.844)

- **Asiento N° 403-RDA/25**
Deudor Alimentario: Nelson Crisanto JARA SALGADO (D.N.I. N° 34.712.967)

- **Asiento N° 404-RDA/25**
Deudor Alimentario: Mauricio Alejandro GARTNER (D.N.I. N° 31.366.037)

- **Asiento N° 405-RDA/25**
Deudor Alimentario: Jorge Manuel ELLIOT (D.N.I. N° 27.970.857)

- **Asiento N° 406-RDA/25**
Deudor Alimentario: Pablo Agustín GOMEZ ROMANO (D.N.I. N° 36.863.744)

- **Asiento N° 407-RDA/25**
Deudor Alimentario: Humberto Luis ERAZO (D.N.I. N° 14.303.692)

- **Asiento N° 409-RDA/25**
Deudor Alimentario: Denis Antonio AVALOS (D.N.I. N° 36.808.768)

- **Asiento N° 410-RDA/25**
Deudor Alimentario: Jonathan Germo SANCHEZ (D.N.I. N° 35.604.289)

- **Asiento N° 411-RDA/25**
Deudor Alimentario: Cesar Maximiliano MONTERISI (D.N.I. N° 27.417.898)

- **Asiento N° 412-RDA/25**
Deudor Alimentario: Cristian Fabián GALLARDO (D.N.I. N° 27.664.813)

- **Asiento N° 413-RDA/25**
Deudor Alimentario: Fernando Andrés SAEZ (D.N.I. N° 36.709.673)

- **Asiento N° 414-RDA/25**
Deudor Alimentario: Paulo Ariel VERA (D.N.I. N° 29.921.518)

- **Asiento N° 415-RDA/25**
Deudor Alimentario: Simón Adolfo JAIME (D.N.I. N° 30.061.034)

- **Asiento N° 416-RDA/25**
Deudor Alimentario: Alfredo Martín CALIVA (D.N.I. N° 23.956.807)

- **Asiento N° 417-RDA/25**
Deudor Alimentario: Alexander Andrés MUÑOZ (D.N.I. N° 31.838.316)

- **Asiento N° 418-RDA/25**
Deudor Alimentario: Leandro Amauri RODRIGUEZ (D.N.I. N° 32.337.513)

- **Asiento N° 419-RDA/25**
Deudor Alimentario: Daniel Alfredo ROBACIO (D.N.I. N° 28.657.783)

- Asiento N° 420-RDA/25
Deudor Alimentario: José Julián CARRIZO (D.N.I. N° 11.982.900)
- Asiento N° 421-RDA/25
Deudor Alimentario: Marcelo Fabián GONZALEZ (D.N.I. N° 30.383.614)
- Asiento N° 422-RDA/25
Deudor Alimentario: Gabriel MIRANDA (D.N.I. N° 44.665.381)
- Asiento N° 423-RDA/25
Deudor Alimentario: Natividad Milagros SANCHEZ GUERRERO (D.N.I. N° 42.358.874)
- Asiento N° 424-RDA/25
Deudor Alimentario: Sebastián Daniel ALVE (D.N.I. N° 36.614.658)
- Asiento N° 425-RDA/25
Deudor Alimentario: Juan Ignacio OSUNA (D.N.I. N° 29.537.011)
- Asiento N° 426-RDA/25
Deudor Alimentario: Roberto Guido SANCHEZ (D.N.I. N° 26.445.821)
- Asiento N° 427-RDA/25
Deudor Alimentario: Nicolás Martín RAMIREZ (D.N.I. N° 37.664.996)
- Asiento N° 428-RDA/25
Deudor Alimentario: Matías Daniel GONZALEZ (D.N.I. N° 34.863.267)
- Asiento N° 429-RDA/25
Deudor Alimentario: Omar Jacinto CASERES (D.N.I. N° 38.794.711)
- Asiento N° 430-RDA/25
Deudor Alimentario: Marcelino German HEREDIA (D.N.I. N° 35.567.334)
- Asiento N° 431-RDA/25
Deudor Alimentario: GIROTTI LUIS GUILLERMO (D.N.I. N° 23.034.520)
- Asiento N° 432-RDA/25
Deudor Alimentario: JUSTINIANO HECTOR ALEXANDER (D.N.I. N° 39.721.439)
- Asiento N° 433-RDA/26
Deudor Alimentario: Néstor Alfredo GIRAUDI (D.N.I. N° 27.007.983)
- Asiento N° 434-RDA/26
Deudor Alimentario: Braham David BARRETO (D.N.I. N° 37.110.312)
- Asiento N° 435-RDA/26
Deudor Alimentario: Pablo Martín RODRIGUEZ (D.N.I. N° 24.829.419)
- Asiento N° 436-RDA/26
Deudor Alimentario: Matías Ezequiel PEREZ (D.N.I. N° 40.387.693)
- Asiento N° 437-RDA/26
Deudor Alimentario: Juan Cruz DANEI (D.N.I. N° 29.920.689)
- Asiento N° 438-RDA/26
Deudor Alimentario: Lucas Sebastián FRANCO (D.N.I. N° 34.901.246)
- Asiento N° 439-RDA/26
Deudor Alimentario: Sergio Alejandro SCHIAFFINO (D.N.I. N° 29.033.874)
- Asiento N° 440-RDA/26
Deudor Alimentario: Pablo Ariel GONZALEZ (D.N.I. N° 34.397.726)
- Asiento N° 441-RDA/26
Deudor Alimentario: Alejandro Daniel KAMANN (D.N.I. N° 20.921.443)
- Asiento N° 442-RDA/26
Deudor Alimentario: Denis Ramón ROJAS (D.N.I. N° 95.086.568)



- Asiento N° 443-RDA/26
Deudor Alimentario: Matías Gabriel PAREDES (D.N.I. N° 38.792.817)
- Asiento N° 444-RDA/26
Deudor Alimentario: Marcelo Fabián BUSCARONS (D.N.I. N° 25.941.336)
- Asiento N° 445-RDA/26
Deudor Alimentario: Luciano Nahuel MIRANDA (D.N.I. N° 39.205.617)
- Asiento N° 446-RDA/26
Deudor Alimentario: Maximiliano Gastón LOZANO (D.N.I. N° 36.107.361)
- Asiento N° 447-RDA/26
Deudor Alimentario: Franco Emanuel CANTO (D.N.I. N° 37.942.053)
- Asiento N° 448-RDA/26
Deudor Alimentario: Juan Pablo AGÜERO (D.N.I. N° 37.799.906)
- Asiento N° 449-RDA/26
Deudor Alimentario: Néstor Fabián VASQUEZ (D.N.I. N° 29.754.483)
- Asiento N° 450-RDA/26
Deudor Alimentario: Horacio Maximiliano CASAS (D.N.I. N° 37.337.805)
- Asiento N° 451-RDA/26
Deudor Alimentario: Rosamel Arsenio COMIGUAL MENDEZ (D.N.I. N° 92.740.952)
- Asiento N° 452-RDA/26
Deudor Alimentario: Aníbal Ariel ALVARADO (D.N.I. N° 29.857.384)
- Asiento N° 453-RDA/26
Deudor Alimentario: Miguel Luis GODOY (D.N.I. N° 34.425.968)
- Asiento N° 454-RDA/26
Deudor Alimentario: José Luis MELIAN (D.N.I. N° 31.189.101)
- Asiento N° 455-RDA/26
Deudor Alimentario: Claudio Exequiel ALVAREZ ULLOA (D.N.I. N° 44.558.678)
- Asiento N° 456-RDA/26
Deudor Alimentario: Gustavo Ariel CIS (D.N.I. N° 40.168.401)
- Asiento N° 457-RDA/26
Deudor Alimentario: Jeremías Agustín GRAVANO SORIA (D.N.I. N° 39.883.663)
- Asiento N° 458-RDA/26
Deudor Alimentario: Lucas Ezequiel FERNANDEZ (D.N.I. N° 29.343.320)
- Asiento N° 459-RDA/26
Deudor Alimentario: Christian Marcelo COPA ORELLANA (D.N.I. N° 95.887.830)
- Asiento N° 460-RDA/26
Deudor Alimentario: Facundo David LOPEZ RIVERO (D.N.I. N° 36.269.929)
- Asiento N° 461-RDA/26
Deudor Alimentario: Walter Matías MONTENEGRO (D.N.I. N° 36.105.588)
- Asiento N° 462-RDA/26
Deudor Alimentario: Héctor Alejandro URIBE (D.N.I. N° 26.996.343)
- Asiento N° 463-RDA/26
Deudor Alimentario: Alberto Marcelo CABRERA (D.N.I. N° 22.427.085)
- Asiento N° 464-RDA/26
Deudor Alimentario: Cristian Jesús ULLOA (D.N.I. N° 33.621.060)
- Asiento N° 465-RDA/26
Deudor Alimentario: Joel Isaías RABIE (D.N.I. N° 36.715.127)

- Asiento N° 466-RDA/26
Deudor Alimentario: Enzo Gastón RUIZ DIAZ (D.N.I. N° 40.420.462)
- Asiento N° 467-RDA/26
Deudor Alimentario: David Mariano ARDILES (D.N.I. N° 27.176.168)
- Asiento N° 468-RDA/26
Deudor Alimentario: Jorge Daniel ANDRADE (D.N.I. N° 36.107.484)
- Asiento N° 469-RDA/26
Deudor Alimentario: Marcelo Fabián BERRA (D.N.I. N° 35.569.335)
- Asiento N° 470-RDA/26
Deudor Alimentario: Edgar Rafael PAREDES (D.N.I. N° 96.265.833)
- Asiento N° 471-RDA/26
Deudor Alimentario: Carlos Mario ÁLVAREZ OLSEN (D.N.I. N° 93.007.870)
- Asiento N° 472-RDA/26
Deudor Alimentario: Matías Gastón PELAYES (D.N.I. N° 30.073.700)
- Asiento N° 473-RDA/26
Deudor Alimentario: Hugo Néstor NAVARRO (D.N.I. N° 22.743.845)
- Asiento N° 474-RDA/26
Deudor Alimentario: Eduardo Luis ATENCIO (D.N.I. N° 29.819.091)
- Asiento N° 475-RDA/26
Deudor Alimentario: Alexis Fernando CISTERNAS (D.N.I. N° 34.771.865)
- Asiento N° 476-RDA/26
Deudor Alimentario: Oscar Horacio QUINTEROS (D.N.I. N° 26.094.694)
- Asiento N° 477-RDA/26
Deudor Alimentario: José Francisco MALDONADO (D.N.I. N° 35.569.324)
- Asiento N° 478-RDA/26
Deudor Alimentario: Darío José Maximiliano ACOSTA (D.N.I. N° 39.204.344)
- Asiento N° 479-RDA/26
Deudor Alimentario: Kevin Leonel FREDRIKSSON (D.N.I. N° 39.771.443)
- Asiento N° 480-RDA/26
Deudor Alimentario: Carlos Norberto STURTZ (D.N.I. N° 14.656.750)
- Asiento N° 481-RDA/26
Deudor Alimentario: Jonathan Daniel RAYLEFF (D.N.I. N° 33.474.735)
- Asiento N° 482-RDA/26
Deudor Alimentario: Franco David ARCE (D.N.I. N° 34.959.416)
- Asiento N° 483-RDA/26
Deudor Alimentario: Emilio Marcelino HEREDIA (D.N.I. N° 22.427.356)
- Asiento N° 484-RDA/26
Deudor Alimentario: Alejandro Javier BENITEZ (D.N.I. N° 28.094.612)
- Asientos N° 485-RDA/26
Deudor Alimentario: José Josué Silvestre Leonel JUAREZ (D.N.I. N° 37.531.170)
- Asiento N° 486-RDA/26
Deudor Alimentario: José Bernabé LAGRAÑA (D.N.I. N° 21.451.788)

LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 23/SP/2026**, con el objeto de "SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE E HIDRANTES" con destino a Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

HORA: 11:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 19/100 (\$ 689.761.576,19) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 57/100 (\$ 689.761,57).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. e-mails: tesorería@spse.com.ar. Sito en Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En la Gerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E. e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. Sito en Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos. Hasta diez (10) días previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P3/3



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/26

"ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO PARA EL PROGRAMA "CRECER CON SABOR"

APERTURA DE OFERTAS: 07 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 12:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75 - CP9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 488.053,20 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmds@gmail.com

P2/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/26

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA INSTANCIA FINAL DE LOS JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANIA EDICIÓN 2026".-

APERTURA DE OFERTAS: 09 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 252.965,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmds@gmail.com

P1/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/26

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE JUEGOS NACIONALES EVITA 2026 EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA" EN ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 26462 Y PROGRAMA "JUEGOS SANTACRUCEÑOS" - DECRETO N° 0420/24.-

APERTURA DE OFERTAS: 07 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75 - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 491.400,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmds@gmail.com

P2/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/26

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOTELERÍA CON PENSIÓN COMPLETA PARA JUEGOS NACIONALES EVITA 2026 EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA - EN ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 26462 Y PROGRAMA JUEGOS SANTACRUCEÑOS - DECRETO N° 0420/24.-

APERTURA DE OFERTAS: 09 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 12:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75 - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 345.159,75 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmds@gmail.com

P1/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/26

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS IMPERECEDEROS PARA COMEDORES COMUNITARIOS Y MERENDEROS BARRIALES"

APERTURA DE OFERTAS: 09 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75 - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 157.003,42 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmds@gmail.com

P1/2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN

ADQUISICIÓN DE UN (1) MINICARGADOR CON CERRAMIENTO DE CABINA INTEGRAL - 0KM"

LICITACIÓN PÚBLICA: 07/2026

ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE UN (1) MINICARGADOR CON CERRAMIENTO DE CABINA INTEGRAL - 0KM.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 120.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 07/10/2026 - 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-

PLAZO DE ENTREGA: 30 días.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 1.200.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 600.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 08/09/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-

P2/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD EL CHALTÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "RENOVACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL EN EL CHALTÉN".-

APERTURA DE OFERTAS: 05 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

FECHA Y LIMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS: 01 DE OCTUBRE A LAS 08:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SECRETARÍA DE RECURSOS ECONÓMICOS, DEPARTAMENTO DE COMPRA, SITA EN CALLE AV. PURICELLI N° 55, EL CHALTÉN - TELÉFONO: (02966) 15 750047 - Correo Electrónico: compras@elchalten.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE MIL CON 70/100 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 25/3760054 - CBU 08600257-01800037600542 (FONDOS DE TERCEROS) DE MUNICIPALIDAD EL CHALTÉN.-

VENTA DE PLIEGOS: SECRETARÍA DE RECURSOS ECONÓMICOS, TESORERÍA, SITA AVENIDA PURICELLI N° 55, EL CHALTÉN.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA: [WWW.SANTA-CRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTA-CRUZ.GOB.AR/PUERTAS_ABIERTAS/LICITACIONES).-

P1/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0009/2026 Expediente N° DIT0557/2026

Objeto: Topógrafo corneal para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 01 de octubre de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 29 de septiembre de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 02 de octubre de 2026.-

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 02 de octubre de 2026 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26 - SEGUNDO LLAMADO
"ADQUISICIÓN DE DOS (2) PALONES NIVELADORES DE SUELO CON EQUIPO LASER - DECRETO N° 0350/26
CAP". -**

APERTURA DE OFERTAS: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL - CALLE PADRE RODRÍGUEZ N° 1396 - C.P. 9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADO EN LA SUMA DE \$ 89.097,23 EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 014179383-CBU 0860001101800041793836 denominación: 705 CAP-Fondo de Terceros.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA - CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL - calle PADRE RODRÍGUEZ N° 1396 - 9400 - RÍO GALLEGOS. -

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: ddacap@gmail.com, Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA: tesoreriacap@hotmail.com - comprascap@gmail.com.-

P1/2

SUMARIO

DECRETOS

0901 - 0902 - 0903 - 0904 - 0905 - 0906/26.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

197 - 198 - 199 - 200 - 201/HCD/26 - 303/MPCEI/26.- Págs. 3/6

DECLARACIONES

060 - 061 - 062 - 063 - 064/HCD/26.- Págs. 7/8

DISPOSICIONES

056 - 057 - 058 - 059 - 060/SERH/26 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 206 - 208 - 205 - 209 - 211 - 212 - 213/MPCI-SEPyA/26 - 067 - 068 - 069 - 070 - 071/MPCEI-SET/26 - 048 - 049 - 050 - 051 - 052/MEFI-SCCP/26.- Págs. 9/27

EDICTOS

SUÁREZ - DEVIGILLI - BARROS - REGOLI Y LOCHBAUM - NEIRA - DÍAZ CÁRDENAS Y OTROS - RODRÍGUEZ - RIQUELME - NAVARRO AÑAZCO - SAEZ - TORRES - SOLOAGA - VIDAL PADILLA - QUIROGA - CASTRO - CHAPARRO SERRALTA - ETOS. NROS. 115 - 119(PERM. DE CAT.)/26 - TORRES Y CASTILLO - CASARES - ULLOA - PAVÓN - HARO C/RUSSO - MICHELINI - CALFU S.R.L. - NUEVA PATAGONIA S.R.L. - ROJA - ETO. NRO. 116 - 121 - 122 - 123(PERM. DE CAT.)/26 - GONZÁLEZ JARA - VAQUINZAY - GARCÍA - KOVACIC - COSTA - PÉREZ BARRÍA - LOVECE - OLIVA - COIRON SERGURAR Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. - NILDA - VIASO S.R.L.- Págs. 28/39

AVISOS

MEYM-SEFYCAEM/ETIA. ACUEDUCTO - INYECCIÓN CGO / PERF. POZOS PE-956, PE-1123... - CUATRO NODOS S.A.S- Págs. 40/41

CONVOCATORIA

TREMUN S.A.- Pág. 42

DEUDORES ALIMENTARIOS

DEUDORES ALIMENTARIOS.- Págs. 43/59

LICITACIONES

23/SP/26 - 17 - 18 - 19 - 21 - 22/MDSIel/26 - 07/MPSJ/26 -02/MECH/26 - 09(LIC. PRIVADA)/SA-MIC/26 - 02/CAP/26.- Págs. 60/53